

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Abril de 1916

Se alejan hacia Oriente los centros de perturbación atmosférica, con lo cual mejora el tiempo por toda España, pero aún la mejoría no es franca en Aragón y Cataluña, en las cuales el viento sopla con mucha fuerza del NW.

El cielo está bastante claro por toda España, y la temperatura va entrando en un valor normal.

La máxima de ayer fué de 25 grados en

Huelva, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Segovia.

Las presiones altas residen al Occidente de las Azores.

El mar está por todo el litoral español bastante tranquilo.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el tiempo sea mañana bueno con vientos flojos del Norte.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Abril de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637^{ms}).

Hora	Barómetro en mm y cé.	Tem- peratura en Gr.	Hume- dad re- lativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	704.8	8,0	72	N.....	2= Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,0
4	704.6	4,6	91	N.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,8
3	706.2	7,8	67	Calma	0= Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,2
12	706.1	16,6	30	W.....	0= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,2
16	705.3	19,0	30	NNE....	1= Ventolina...	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.44	14,5	40	NNE....	2= Muy flojo...	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 205

SUBASTAS

Patronato del Hospital de la Latina.

Declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para enajenar el solar edificable, sito en la plaza de la Cebada, 1 duplicado, esta Junta de Patronato ha acordado celebrar nueva licitación bajo el mismo precio tipo, condiciones, y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de 11 de Febrero último, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo Ayuntamiento, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

La subasta se celebrará el día 8 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5.

Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento, en los días hábiles, desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA, hasta el anterior al de la subasta, de once á una de la tarde.

Madrid, 8 de Abril de 1916.—El Secretario de la Junta, Francisco Ruano.

S—111

Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante general de Ingenieros de la quinta región, en oficio fecha 11 del presente mes, para la adquisición de arena, ladrillos ordinarios, baldosas ordinarias, tejas lomudas, cal crasa, yeso ordinario, cemento lento y rápido, madera de pino de Aragón, hierro lami-

nado y forjado, acero y fundición, pizarra artificial, conocida con los nombres de Uralita, Eternita, etc., baldosa de cemento y tubería de grés, con destino á las obras que la citada Comandancia pueda ejecutar durante un año y tres meses, prorrogable por otro año si conviene al Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día veintiocho (28) del presente mes, á las diez horas (10), en esta dependencia, sita en la calle de Ponzano, número 2; que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el de esta fecha hasta el día veintisiete (27), ambos inclusive, de nueve á trece en la mencionada dependencia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional, y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Los precios máximos límites que se fijan para la adquisición á las diferentes unidades de los materiales que se subastan, puestos al pie de la obra que se ejecute y en el punto de ella que se designe, son los que á continuación se indican:

Lote número 1.

Metro cúbico de arena fina, 4 pesetas.
Metro cúbico de arena gruesa, 3,50.

Lote número 2.

Millar de ladrillos ordinarios gruesos, 50 pesetas.
Millar de ladrillos ordinarios delgados, 45.
Millar de baldosas ordinarias, 40.
Millar de tejas lomudas, 69.

Lote número 3.

Hectolitro de cal crasa, 2,50 pesetas.
Hectolitro de yeso ordinario, 1,10.

Lote número 4.

100 kilogramos de cemento lento de Jaca, 4 pesetas.
100 kilogramos de cemento lento de portland, 7.
100 kilogramos de cemento rápido, 7.

Lote número 5.

Metro cúbico de madera de pino de Aragón para vigas-puentes, 85 pesetas.
Metro cúbico de madera de pino de Aragón para cabios de piso, 85.
Metro cúbico de madera de pino de Aragón para cabios de cubierta, 85.

Lote número 6.

Kilogramo de hierro laminado, 0,42 pesetas.
Kilogramo de hierro forjado, 0,75.
Kilogramo de acero, 0,50.
Kilogramo de fundición, 0,45.

Lote número 7.

Metro cuadrado de pizarra artificial, 2,90 pesetas.
Metro cuadrado de baldosa de cemento, 3,30.
Metro lineal de tubería de grés, 4.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y debe-

rán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó por sus Sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 11 de Abril de 1916.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Benito Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. T. T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID ó en los sitios públicos de costumbre, fecha ... de ... de ... para la adquisición de los materiales necesarios en las obras de esa Comandancia y del ... pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar (los materiales que comprenda cada lote) al precio (ó precios) de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrecen proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de 1916.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma *por poder*, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—237

Junta diocesana de construcción y reparación de Templos del Obispado de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, se ha señalado el día 28 del presente mes, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la iglesia parroquial de Esporlas, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.261 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en la Curia Eclesiástica, y en los términos prevenidos en el Real decreto de 19 de Abril de 1915, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 463,10 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á las disposiciones vigentes.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicho decreto.

Palma, 1.º de Abril de 1916.—Licenciado Antonio María Alcover, Vicario Capitular, S. V.—El Secretario de Reparación de Templos, Licenciado Juan Quetglas, Canónigo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anun-

cio publicado con fecha de ... de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—350

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez Seoane, del Ayuntamiento de Puentealdelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su suero pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su nieto una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color sano.

Pontevedra, 24 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2125

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Barreiro Boullosa, del Ayuntamiento de Puentealdelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara llena, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 24 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2126

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Avelino Fernández Giraldez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre

Vicenta Giraldez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Fernández Giraldez una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 23 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2127

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ubeira Ubeira, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Severo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 31 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2148

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Alvarez Rodríguez, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 31 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2149

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Alvarez Rodríguez, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 31 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2150

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Gil Gil del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de sí mismo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 31 de Marzo de 1916. — El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2151

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José González González, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Gabino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 31 de Marzo de 1916. — El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2152

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arrancacepas.

D. Domingo Cañas, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Arrancacepas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1902 á 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D^a María Colmenar:

Una tierra sita en la partida de San Roque, de este término, de cabida 14 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Saliente, con Dionisio Abad; por Mediodía, con Hermenegildo Cañas, y por Poniente, con dicho Abad.

Otra sita en la partida del Nabajo, de este término, de cabida 16 áreas ocho centiáreas, que linda: por Norte, con Tomás Lázaro; por Saliente, con Juan de la Rosa; por Mediodía, con Felipe Carralero, y por Poniente, con carretera.

Otra sita en la partida de Cañada de los Olmos, de este término, de cabida 42 áreas 88 centiáreas, que linda: por Norte, con Juan Gallego; por Saliente y Poniente, una linda, y por Mediodía, con Tomás Lázaro.

Otra sita en la partida de San Antonio, de este término, de cabida 14 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con Tomás Lázaro; por Saliente, con camino; por Mediodía, con Gabino Sáiz, y por Poniente, con Juan Gallego.

Otra sita en la partida del Nabajo, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas, que linda: por Norte, con Felipe de la Rosa; por Saliente, con Juan Gallego; por Mediodía, con Tomás Lázaro, y por Poniente, con carretera.

Otra sita en la partida de Cañadillas, de este término, de cabida 30 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con zopetero; por Sur, con José Cava, y por Poniente y Este, con Juan Gallego.

Otra sita en la partida de Cañadillas Bajas, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas, que linda: por Saliente, con cuesta; por Mediodía, con Braulio Montalvo; por Poniente, con zopetero, y Este, con Juan Rosa Sevilla.

Otra sita en la partida de Hondo de los Corrales, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas, que linda: por Saliente, con Alejandro Bonilla; por Mediodía, con Juan Cortinas; por Poniente con zopetero, y por Este, con Benito Triguero.

Otra sita en la partida de Derramadero del Agua, de este término, de cabida 42 áreas 88 centiáreas, que linda: por Saliente, con José Cava; por Mediodía, con Mariano Torres; por Poniente, con camino, y por Este, con Paulino Maeso.

Otra sita en la partida de Corral del tío Regalao, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Saliente, con Juan Gallego; por Mediodía, con herederos de Gabino Sáiz; por Poniente, con zopetero, y por Este, con Prudencio Cañas.

Otra sita en la partida de Pozo de San Roque, de este término, de cabida 30 áreas 16 centiáreas, que linda: por Saliente, con cuesta; por Mediodía, con Juan Muñoz; por Poniente, con carretera, y por Norte, Liecos.

Otra sita en la partida de la Venta, de este término, de cabida 30 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, Saliente y Poniente, con Benito Turégano, y por Mediodía, con Prudencio Cañas.

Otra sita en la partida de senda de las Vacas, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas, que linda: por Saliente, con Gregorio de la Rosa; por Mediodía, con Paulino Maeso; por Poniente, con vereda, y por Norte, con Jesús Nebreda.

Otra sita en la partida de Aza del Rey, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas; que linda: por Saliente, con Juan Muñoz; por Mediodía, con Liecos; por Poniente, con carretera, y por Norte, con Benito Turégano.

Otra sita en la partida de donde la anterior, de este término, de cabida 30 áreas 16 centiáreas, que linda: por Saliente, con Benito Turégano; por Mediodía, con Dionisio Rodríguez; por Poniente, con Julián Perales, y por Norte, con Liecos.

Otra sita en la partida de encima de los Villarejos, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Saliente, con carretera; por Mediodía, con Julián Perales; por Poniente, con Julián Lázaro, y por Norte, con Gregorio de la Bosa.

Otra sita en la partida camino de Villarejos, de este término, de cabida 24 áreas 76 centiáreas, que linda: por Saliente, con camino; por Mediodía, con Juan de la Rosa; por Poniente, con cuesta, y por Norte, con Juana Ramirez.

Otra sita en la partida de senda Hoya Tamás, de este término, de cabida 42 áreas 88 centiáreas, que linda: por Saliente, con añojal; por Mediodía, con Benito Triguero; por Poniente, con Prudencio Cañas, y por Norte, con zopetero.

Otra sita en la partida de Noguera del Rincón, de este término, de cabida 10

áreas 72 centiáreas; que linda: por Saliente, con Julián Perales; por Mediodía, con Cándido S. Julián; por Poniente, con Benito Triguero, y por Norte, con el río.

Otra sita en la partida de abajo del Calvario, de este término, de cabida cinco áreas 36 centiáreas, que linda: por Saliente, con zopetero; por Mediodía, con Hermenegildo Cañas; por Poniente, con senda, y por Norte, con Juan Gallego.

Un huerto sito en la partida de Fuente de Arriba, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Saliente, con Juan Cortinas; por Mediodía, con pared, y por Poniente, con Felipe Carralero.

Una tierra, sita en la partida de Cabo de los Perros, de este término, de cabida 84 centiáreas, que linda: por Saliente y Poniente, cuesta, y por Mediodía, con José Cava.

Otra, sita en la partida de Eras de Tompadillo, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Saliente, con Juan Muñoz; con Mediodía, Poniente y Norte, cuesta.

Otra, sita en la partida de Hombrieja, de este término, de cabida cinco áreas 36 centiáreas, que linda: por Saliente, con Benito Cortinas; por Mediodía, con senda, y por Norte, cuesta.

Otra, sita en la partida de Camino viejo, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas, que linda: por Saliente, con Prudencio Cañas; por Mediodía, con Mariano Torres; por Poniente, con camino, y por Norte, con Ciriaco Nubada.

Otra, sita en la partida de Olmillos, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas, que linda: por Saliente, con Mariano Torres; Mediodía, con zopetero; por Poniente, con Tomás Lázaro, y por Norte, camino.

Otra, sita en la partida de Camino viejo, de este término, de cabida 64 áreas 92 centiáreas, que linda: por Saliente, con camino; Mediodía, con Gil Cava; por Poniente, con añojal, y por Norte, con Bonifacio Gómez.

Otra, sita en la partida de la anterior, de este término, de 42 áreas 88 centiáreas, que linda: por Saliente, con camino; por Mediodía, con Bonifacio Gómez; por Poniente, con Felipe de la Rosa, y por Norte, con Gil Cava.

Otra, sita en la partida de Cuartillejo, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Saliente, con cañada; por Mediodía, con Sebastián Cortinas; por Poniente, con Juan Rosa, y por Norte, con Saturio Estrada.

Otra, sita en la partida de Hoyos de Pedro Cobo, de este término, de cabida 30 áreas 16 centiáreas, que linda: por Saliente, con cuesta; por Mediodía, con Juan Rosa; por Poniente y Norte, con Juan Gallego.

Otra sita en la partida de senda de la Muña, de este término, de cabida 30 áreas 16 centiáreas, que linda: por Saliente, con Camino; por Mediodía, con Juan Rosa, y por Poniente, con Juan Muñoz.

Otra sita en la partida de Corral del Fraila, de este término, de cabida 30 áreas 16 centiáreas, que linda: por Saliente, con Francisco Carralero; por Mediodía, con Lope Triguero; por Poniente, con Juan Gallego, y por Norte, con Domingo Cañas.

Otra sita en la partida de senda de la Muña, de este término, de cabida 42 áreas 88 centiáreas, que linda: por Saliente, con Mariano Torres; por Mediodía, con Felipe Rosa; por Poniente, con Tomás Lázaro, y por Norte, con Pablo Cava.

Otra sita en la partida de El Hoyo; de este término, de cabida dos áreas 27

entiáreas, que linda: por Saliente, Mediodía y Poniente, con Juan Muñoz y por Norte, con Justo Bonilla.

Una viña sita en la partida de senda de Canaceda, de este término, de cabida siete áreas 15 centiáreas, que linda: por Saliente, con Dionisio Rodríguez; por Mediodía, con senda; por Poniente, con cuesta, y por Norte, con Juan Rosa Sevilla.

Otra sita en la partida de Vallejo del Conejo, de este término, de cabida dos áreas 57 centiáreas, que linda: por Saliente, con camino; por Mediodía, con añojal; por Poniente, con Cuesta, y por Norte, con Marcelino Triguero.

Otra sita en la partida de Madrigueras, de este término, de cabida 22 áreas 32 centiáreas, que linda: por Saliente, con Tomás Lázaro; por Mediodía, con Gabino Sanz; por Poniente, con pared, y por Norte, zopetero.

Otra sita en la partida de Vallejuelo, de este término, de cabida siete áreas 15 centiáreas, que linda: por Saliente, con Tomás Lázaro; por Mediodía, con Alejandro Bonilla; por Poniente, con Gil Cava, y por Norte, Tomás Cava.

Otra sita en la partida de encima Garcarrera, de este término, de cabida 22 áreas 32 centiáreas, que linda: por Saliente, Poniente y Norte, con pared, y Mediodía, con Juan Gallego.

Otra sita en la partida de Ascensión, de este término, de cabida dos áreas 57 centiáreas, que linda: por Saliente, con zopetero; por Mediodía, con Juan Rosa Sevilla, y por Poniente, con Braulio Montalvo.

Un olivar sito en la partida de senda de los Prados, de este término, de cabida cinco áreas 36 centiáreas, que linda: por Saliente, con Tomás Lázaro; por Mediodía, con cuesta; por Poniente, con senda, y por Norte, con Benito Triguero.

Otro sito en la partida de Olivar de en medio, de cabida 84 centiáreas, que linda: por Saliente, con Cipriano Lázaro; por Mediodía y Poniente, Cándido San Julián, y por Norte, con Tomás Lázaro.

Otro sito en la partida que el anterior, de este término, de cabida una área 79 centiáreas, que linda: por Saliente, con cuesta; por Mediodía, con Tomás Lázaro; por Poniente y Norte, con Juan Roca Sevilla.

Otro sito en la partida de San Roque, de este término, de cabida seis áreas 46 centiáreas, que linda: por Saliente, con zopetero; por Mediodía, con Benito Triguero; por Poniente, con Tomás Lázaro, y por Norte, con Felipe Carralero.

Una viña sita en la partida de Viña de Dios, de este término, de cabida cinco áreas 36 centiáreas, que linda: por Saliente, Mediodía y Norte, con cuesta, y por Poniente, con Benito Triguero.

Un olivar sito en la partida de Portreoro, de este término, de cabida 10 áreas 79 centiáreas, que linda: por Saliente y Poniente, lince; por Mediodía, con Felipe Carralero, y por Norte, con Gabino Saiz.

Otro sito en la partida que el anterior, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Saliente y Poniente, una lince, y por Mediodía, con Felipe Carralero.

Otro sito en la partida de Olivar de en medio, de este término, de cabida cinco áreas 36 centiáreas, que linda: por Saliente, con Lesmes Torres; por Mediodía, con camino; por Poniente y Norte, lince.

Una era de pan trillar sita en la partida de Tompadillo, de este término, de cabida una área 79 centiáreas, que linda: por Saliente, con esta Hacienda; por Mediodía, con Tomás Lázaro; por Poniente,

con Domingo Izquierdo, y por Norte, con zopetero.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Arrancacepas, 1.º de Febrero de 1916.
El Recaudador, Domingo Cañas.

P—807

Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona (Barcelona).

Primer semestre de 1916.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Recaudación contra varios deudores, por el concepto y pueblo ya expresado y años de 1914 y 1915, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas de trimestres ya vencidos de los contribuyentes que expresa la relación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentren las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notifica á los deudores.»

Deudores que se citan.

Pelegrin Diego, 21,24 pesetas.

Juan Solé, 18,61.

José Sánchez Gómez, 5,58.

Joaquín Sans, 3,03.

Y hallándose comprendidos los repetidos deudores en el párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se les notifica por medio del presente edicto que se expide para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y para su fijación al público en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Barcelona.

Badalona, 25 de Enero de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

P—1452

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Recaudación contra varios deudores, por el concepto y pueblo ya expresado y años de 1914 y 1915, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas de trimestres ya vencidos de los contribuyentes que expresa la relación que precede al expe-

diente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.

Deudores que se citan.

José Cuatrecasas, 7,01 pesetas.

Carmen Godet, 7,01.

Jaime Gros, 23,81.

José Guerriart, 4,83.

Carmen Mas, 4,85.

José E. Sauré, 4,85.

Gumersindo Vidal, 7,01.

Y hallándose comprendidos los repetidos deudores en el párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se les notifica por medio del presente edicto, que se expide para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y para su fijación al público en el tablón de anuncios oficiales en el Ayuntamiento de Barcelona.

Badalona, 25 de Enero de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

P—1453

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

D. José Guardia Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Artesa de Segre, por débitos á la Contribución territorial rústica, de los tercero y cuarto trimestres del año 1915, contra José Samarra Gambande y María Samarra y Plaza, de ignorado paradero, con fecha 12 de Febrero, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 8 de Marzo, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra tampa, viña, secano, llamada Viña del Sastre, sita en el término de Artesa de Segre y partida del Sanch, de cabida nueve jornales 10 percas ó la cabida que dentro de sus linderos contenga, y linda: por Oriente, con Felipe Pedrós; á Mediodía, con José Berná; á Poniente, Ramón Sarré, y á Norte, Pedro Areny. Su riqueza imponible, 183 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de José Samarra Gambanda y de María Samarra Planes, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Artesa de Segre, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á los deudores de ignorado paradero, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada, y domicilio del Recaudador, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presen-

taren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Artesa de Segre á 9 de Marzo de 1916.—El Recaudador, José Guardia. P—1342

D. José Guardia y Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Aliola, por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1913, 1914 y 1915, contra Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 14 de Febrero la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell, de ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 31 pesetas 29 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada y domicilio del Recaudador, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Aliola, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Foradada á 25 de Febrero de 1916.—El Recaudador, José Guardia. P—1363

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

D. Luis Costa Viñas, Recaudador ejecutivo de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por descubiertos á la Hacienda pública, por el concepto de urbana amillanada del pueblo de Cardona, y años de 1913, 14 y 15, contra D. Juan Martí Caraltó, D.^a Francisca y D.^a Montserrat Arañó Albrich y D. José Arañó y Pallés, como terceros poseedores de la finca urbana que tributa á nombre de D. Domingo Arañó y Compañía, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Berga, 6 de Marzo de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa.»

Y siendo dichos deudores de paradero desconocido, sin constar tengan persona que legalmente les represente ante la Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en los Estrados de la Casa Capitular de Cardona, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, requiriéndoles para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, solventen dicho descubierto, que asciende á 662 pesetas seis céntimos, con más los apremios de primero y segundo grado, gastos y costas causadas, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Berga, 6 de Marzo de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa. P—1451

Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que se sigue en esta oficina, contra el deudor D. José Bernad Belso y don Juan, Teresa y Vicente Bernad Agulló, por débitos de Contribución urbana, correspondiente al año 1915, á quienes les fue embargada la siguiente finca:

Una casa habitación, proindivisa por cuartas partes iguales, situada en la calle de Barrio de San Jerónimo, número 14 de policía, y esta limitada toda ella: por derecha, saliendo, casa de Antonio Alonso; izquierda, la de Diego Sánchez, y espaldas, con corrales de la del referido Alonso y casa de los herederos de José Campello.

Que la referida finca está libre de todo gravamen y que en providencia de fecha 9 del actual, se acordó la enajenación en pública subasta del inmueble de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Abril próximo y hora de las diez, en la oficina de la Recaudación, calle de Puerta Morera, número 7, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores D. José Bernad Belso y don Juan Bernad Agulló, é ignorándose á la vez quien pueda representar sus derechos, y por lo tanto, no ha podido notificárseles en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto

del artículo 142 de la misma, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó sus causahabientes para que puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Elche, 11 de Marzo de 1916.—Modesto Sanjuán. P—1460

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Contribución rústica.—Años 1902 á 1916.

En el expediente que instruye esta Agencia ejecutiva, contra D. José Báez Muñoz, que fué de estos vecinos, hoy sus herederos ó sucesores desconocidos, cumpliendo con lo proveído el día 10 de los corrientes, se ha procedido al embargo de las fincas del caudal relicto de dicha testamentaria, que aparecen amillaradas, cuya descripciones son las siguientes:

Suerte de tierra en este término, al sitio Montija; linda: por los cuatro vientos, propiedades de D. Juan García de Orta.

Otra suerte de tierra en dicho sitio de Montija; linda: al Norte, con la Marisma; Sur, carretera de Sevilla; Este y Oeste, propiedades de D. Juan García de Orta.

Otra suerte de tierra al sitio de Vallesezo; linda: al Norte, D. Francisco Limón Rebollo; Sur, D. Antonio Hernández Vázquez; Este, D.^a Emilia Morales Hernández, y Oeste, D. José López Moreno.

Otra suerte de tierra en Palmilla; linda: Norte, camino de Montija; Sur, carretera de D. Andrés de Mora; Este, tierras del D. Andrés de Mora, y Oeste, carretera de Huelva á Peguerillas.

Otra suerte de tierra al sitio de Parralles; linda: Norte y Oeste, propiedades de D. Juan García Orta; Sur y Oeste, con Marisma.

Otra suerte de tierra al sitio de la Jara; linda: al Norte, otras de D. Celestino Vázquez Quintero; Sur, José Toscano; Este, las de D. José López Moreno, y Oeste, camino de la Jara.

Lo que notifico á todos los herederos del D. José Báez Muñoz, y que se crean con derecho á las fincas antes relacionadas, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 93, requiriéndoles para que dentro del término de tres días, á contar de la publicación de esta cédula, presenten en esta Agencia ejecutiva, los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á costa de los mismos.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se fija é inserta esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*, de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Huelva, 18 de Enero de 1916.—El Agente, Antonio Narvaez. P—897

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Joaquín Planas Barba, Recaudador auxiliar de la Arrendataria, Agente ejecutivo en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio, seguido en Lérida, por débitos por Derechos reales, por transmisión de bienes por herencia, contra D.^a Francisca Termens Farré, antes vecina de Lérida, hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 1.^o de Marzo del corriente año, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.^a Francisca Termens Farré.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a Francisca Termens Farré, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 150 pesetas 33 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, calle de la Democracia, número 2, primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida, á 3 de Marzo de 1916.—J. Planas. P—1355

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra Francisco Esteve, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Francisco Esteve en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.^o de Abril de 1916, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al repetido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas en las Casas Consistoriales, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA

DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 15 de Marzo de 1916.—Luis G. Jiménez. P—1428 bis

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mallén.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Mallén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1909 al 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D. Julián Mareca Landa:

Un huerto sito en la partida de Extramuros, de este término, de cabida un cahiz, equivalente á 57 áreas 20 centiáreas, que linda: por Norte, con Ermita de la Virgen del Puy; por Sur, con Riego de Cañete; por Este, con Riego de Cañete, y por Oeste, con Riego del mismo.

El mismo:

Un huerto sito en la partida de Extramuros, de este término, de cabida una hanegada siete almudes, equivalente á 11 áreas 31 centiáreas, que linda: por Norte, con Ermita de la Virgen del Puy; por Sur, con Riego de Cañete; por Este, con Riego de Cañete, y por Oeste, con Riego del mismo.

El mismo:

Un campo sito en la partida de la Canal, de este término, de cabida seis hanegadas cuatro almudes, equivalente á 45 áreas 28 centiáreas, que linda: por Norte, con Riego; por Sur, con Rafael de Ena; por Este, con viuda de José Mareca, y por Oeste, con Riego.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Cañar, de este término, de cabida seis hanegadas dos almudes, equivalente á 44 áreas nueva centiáreas, que linda: por Norte, con José Mareca; por Sur, con Carmelo Pérez Petinto; por Este, con Riego, y por Oeste, con Riego.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Ala del Cuervo, de este término, de cabida dos cahices tres hanegadas tres almudes, equivalente á 137 áreas 63 centiáreas, que linda: por Norte, con Ignacio de Inza; por Sur, con Riego; por Este, con Riego, y por Oeste, con Eusebio Ferrándiz.

El mismo:

Un campo sito en la partida de la Surna, de este término, de cabida dos cahices dos hanegadas tres almudes, equivalente á 130 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Via, carretera de Borja; por Sur, con León Guallar; por Este, con León Guallar, y por Oeste, con Riego.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Palomar, de este término, de cabida dos cahices seis hanegadas cuatro almudes, equivalente á 159 áreas 68 centiáreas, que linda: por Norte, con término de Cortes; por Sur, con Riego; por Este, con Carmelo P. Petinto, y por Oeste, con Riego.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Susber, de este término, de cabida seis hanegadas, equivalente á 42 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, con Carmen Aisa; por Sur, con Joaquín Vicente; por Este, con Riego, y por Oeste, con Margarita Casajús.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Susber, de este término, de cabida tres hanegadas, equivalente á 21 áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con Carmen Aisa; por Sur, con Joaquín Vicente; por Este, con Riego, y por Oeste, con Margarita Casajús.

El mismo:

Un campo sito en la partida de la Dicha, de este término, de cabida un cahiz cuatro hanegadas un almud, equivalente á 86 áreas 40 centiáreas, que linda: por Norte, con Beneficio de Pascual Mendián; por Sur, con Ignacio de Inza; por Este, con Carmelo P. Petinto, y por Oeste, con Riego.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Almu-dillo, de este término, de cabida cuatro cahices, equivalente á 228 áreas 80 centiáreas, que linda: por Norte, con Riego y Dolores Espeleta; por Sur, con camino de Frescano; por Este con camino de Frescano, y por Oeste, con Riego.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Almu-dillo, de este término, de cabida 12 hanegadas, equivalentes á 85 áreas 82 centiáreas, que linda: por Norte, con Isabel Navas; por Sur, con Riego é Ignacio Inza; por Este, con Riego, y por Oeste, con Riego y Tomás del Busto.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Susber, de este término, de cabida un cahiz, cinco hanegadas, equivalentes á 121 áreas 55 centiáreas, que linda: por Norte, con Carmen Aisa y Riego; por Sur, con Joaquín Vicente; por Este, con Riego, y por Oeste, con Margarita Casajús.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Campiña, de este término, de cabida cinco hanegadas seis almudes, equivalentes á 39 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Relancio; por Sur, con Pedro Pardo López; por Este, con Riego y Manuel Relancio, y por Oeste, con José Calavia.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Aguadullo, de este término, de cabida cuatro hanegadas, equivalentes á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, con Carmelo P. Petinto; por Sur y por Este, con Riego, y por Oeste, con Aniceto Franca.

El mismo:

Un campo sito en la partida de Sierna, de este término, de cabida una hanega seis almudes, equivalentes á 10 áreas 73 centiáreas, que linda: por Norte, con vía y carretera de Borja; por Sur, con León Guallar; por Este con el mismo, y por Oeste, con Riego.

El mismo:

Un agua sita en Fuente Henchiz, de este término, de cabida cuatro hanegadas, equivalentes á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, con Aguas de la Encamienda, y por Sur, Este y Oeste, con el mismo.

El mismo:

Un agua sita en Fuente de Cañete, de este término, de cabida tres hanegadas nueve almudes, equivalentes á 26 áreas 80 centiáreas, que linda: por Norte, con don Ignacio Inza y herederos de Francisco Martínez.

El mismo:

Un agua sita en Fuente de Cañete, de este término, de cabida cuatro hanegadas, equivalentes á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, con Ignacio Inza y don Francisco Martínez.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante

en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Mallén, 6 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—1337

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

Contribución urbana fiscal.—Años de 1912, 1913, 1914 y primer semestre de 1915.

D. Ramón Folch Esqué, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Antonia Casandáliga Espinal, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.^a Antonia Casandáliga Espinal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á las prevenciones 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, situada en la calle de San Pedro, número 22; linda: por la derecha, con Antonio Prat; por la izquierda, con Juan Danti; por la espalda, con el expresado Antonio Prat, y por frente, con la mencionada calle de San Pedro; dicha casa consta de un piso y bajos; capitalizada en 543,75 pesetas, y valorada en pesetas 362,50;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta

oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Sampedor, 10 de Marzo de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Ramón Folch. P—1413

D. Ramón Folch Esqué, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos á la Contribución urbana fiscal, correspondiente al primero y segundo semestre del año 1912 y primero y segundo de 1913, primero y segundo de 1914 y primer semestre del año último 1915, contra la usufructuaria D.^a Francisca Roca Carné y su nuda propiedad en nombre de la razón social Albiñana, Riera y Compañía, domiciliada en Barcelona, cuyos domicilios se ignoran, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo resultado negativo el embargo trabado á la usufructuaria D.^a Francisca Carné y su nuda propiedad en nombre de la razón social Albiñana, Riera y Compañía, y no habiendo satisfecho en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de fecha 24 de Enero último, sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de bienes inmuebles de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada al efecto.»

En diligencia de la misma fecha se ha procedido al embargo de la finca que á continuación se expresa:

Una casa sin número, sita en la calle de San Isidro, de la villa de Sampedor; linda: al Este, con dicha calle; al Sur, con casa de Valentín Escayola, y al Oeste y Norte, con casa de los herederos de Francisco Sastre.

En la propia fecha se ha dictado la que á continuación se describe:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

En virtud de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID en Sampedor á 10 de Marzo de 1916. Ramón Folch. P—1413

Contribución urbana fiscal.—Años 1912, 1913 y 1914.

D. Ramón Folch Esqué, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Isidro Iglesias Costa, vecino de Sampedor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Isidro Iglesias Costa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á la prevención 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa señalada con el número 4, compuesta de bajos y tres pisos, situada en la calle de Valls, de la villa de Sampedor; lindante: á Oriente, con Pedro Prat; á Mediodía, con la citada calle; á Poniente, con Juan Giner y á Norte, con Rosa Pujol (a) *Vigarra*; capitalizada en 356,25 pesetas; valorada en 237,50;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Sampedor, á 10 de Marzo de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Ramón Folch. P—1414

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

D. Balbino Losada Fernández, Auxiliar-recaudador ejecutivo en el Ayuntamiento de Pantón.

Hago saber: Que en virtud de expediente de apremio de segundo grado que se sigue por esta Agencia contra D. Manuel Somoza Carbajal, vecino de Eiré, en Pantón, como deudor a la Hacienda por el adeudo y recargos de 3 pesetas 59 céntimos, á que fué condenado en Junta administrativa por defraudación en el impuesto de Alcoholes, según certificación del señor Administrador de impuestos de fecha 8 de Diciembre de 1912, se dictó, con la de 7 de Enero de 1913, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta por desconocerse la residencia actual del deudor, se acordó por otra de esta fecha que dicha notificación tenga lugar en la forma dispuesta por el artículo 142, apartado 4.º de la citada Instrucción.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Pantón á 4 de Octubre de 1915. El Agente, Balbino Losada Fernández.
P—1309

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador Auxiliar de la Hacienda.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución, correspondiente á los años 1915 y anteriores, le fué embargada á Bartolomé Sánchez Payá, hoy su herencia yacente, la siguiente finca:

Un trozo de tierra, de cabida dos jornales ó sean 96 áreas ochocientos, un jornal seco y otro de tierra blanca, situados en el partido de los Agua Ríos, de este término, y lindante: por Levante, con tierras de Francisco Reig; Poniente, la de los herederos de Antonio Payá, camino de Caprafa en medio; Mediodía, las de Joaquín Tortosa y dichos herederos, y Norte, con el Monte.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad de este partido, dicha finca se halla afectada á una hipoteca á favor de D. Antonio Aguado Sánchez, en seguridad y garantía de un préstamo que éste hizo á Josefa Navarro Catalá, de cuarenta escudos, según escritura autorizada por el Notario que fué de la ciudad de Elda, D. Pedro Juan Ibarra, en 6 de Noviembre de 1869.

Que en providencia de 5 de Febrero último se acordó la enajenación en pública subasta del inmueble antes expresado, habiéndose padecido el error involuntario de consignar en el edicto de no-

tificación que se insertó en el *Boletín Oficial* de esta provincia para la celebración de dicho acto, al tercer día hábil inmediato á la publicación del mencionado edicto, por cuya razón se ha suprimido la celebración del mismo y se publica de nuevo el edicto de notificación para hacer constar que la subasta tendrá lugar al décimoquinto día inmediato siguiente á en el sucesivo, de coincidir en día inhábil, al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia ó GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles las que cubran el importe de la capitalización, en sus dos terceras partes, después de deducido el gravamen antes indicado.

Y siendo desconocidos los interesados en esta herencia y el acreedor hipotecario, se publica el presente edicto en los periódicos oficiales que se dejan dichos, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel á 10 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—1364

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla de Alcocer.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Rafael Martínez Gómez, Agente auxiliar de la zona de Puebla de Alcocer.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que explico el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 19 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Ana Medina Fernández, 1,65 pesetas.
David Mansilla, 6,46.
Francisco Mansilla Rodríguez, 7,75.
Manuel Márquez, 5,21.
Manuela Mansilla, 7,73.
Excmo. señor Duque de Osuna, 137,97.
Francisco García, 80,54.
Manuel García, 12,51.
Mariano García, 8,97.
Nicomedes Campos de Orellana, 62,96.
Evaristo Torralva Cabanillas, 5,77.
Herederos de Manuel Calderón Palacios, 7,62 pesetas.
Idem de Alonso Recio Bravo, 2,55.
Juan Antonio Parragalejo Hidalgo, 6,36.
María Antonia Mansilla, 2,58.
Juan José Sánchez, 1,65.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Puebla de Alcocer, 29 de Enero de 1916. El Agente Auxiliar, Rafael Martínez.

P—1110

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puertollano.

D. Jacinto Alonso de Caso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Carmelo Salanier Guizarro, 11,28 pesetas.

En Puertollano, á 11 de Marzo de 1916.—El Recaudador auxiliar, Jacinto Alonso.
P—1823

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tembleque.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Apolinar Montes de Lema, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio del Aguila Mendoza por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 14 de Junio último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio del Aguila Mendoza en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, re-

quiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Tembleque, de haber 24 fanegas, ó sean 11 hectáreas 27 áreas 55 centiáreas, en el camino de Villamuélas; linda: Norte, dicho camino; Levante, Alfonso Leñero; Poniente, Juan M. Alvarez, y Mediodía, Mariano Alvarez; líquido imponible, 27,84 pesetas.

Otra tierra en término de Tembleque, de haber seis fanegas, ó sean dos hectáreas 61 áreas 88 centiáreas, en el carril de Juan Jerez, derecha; linda: Norte, Francisco Arriba; Saliente, Manuel Migas; Mediodía, Francisco María Caro; Poniente, el carril; con un líquido imponible de 28,08 pesetas.

Otra tierra en término de Tembleque, de haber nueve fanegas, ó sean cuatro hectáreas 28 áreas 83 centiáreas, en el camino de la Celadilla; linda: Norte y Poniente, Angel Rincón; Mediodía y Saliente, Alfonso Leñero; líquido imponible, 17,11 pesetas.

Otra tierra en término de Tembleque, de haber una hectárea 87 áreas 88 centiáreas, en el carril de la Zanja; linda: Norte y Poniente, Nicanor Díaz Calderón; Saliente y Levante, carril de la zanja; líquido imponible; 16,04 pesetas.

En Tembleque á 29 de Enero de 1916.—El Recaudador, Apolinar Montes.

P—937

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por Contribución rústica y urbana, que se dirán, se ha dictado, con fecha 4 de Enero, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 27 de Diciembre último sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de estos deudores, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto, y que constan en las diligencias de embargo correspondientes.

Relación que se cita.

D.^a Mariana Herrero Ochoa, hoy su hacienda vacante.

D.^a María Helén Barceló, hoy su hacienda vacante, y esposo Moisés Marco Martínez.

D.^a Asunción Marco Monzó, hoy su hacienda vacante, responsable del débito de Asunción Herrero Barceló.

D.^a Mariana Polo Rosillo, hoy su hacienda vacante, y

D. Plácido Barbán Carrión, hoy su hacienda vacante, y esposa Francisca Helén Barceló.

Y como por esta Agencia se desconoce quiénes sean los interesados en estas herencias, se les notifica la presente por medio de edictos en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios

oficiales de esta localidad, para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Sax á 1.^o de Marzo de 1916.—El Agente, Vicente Santonja. P—1312

Agencia ejecutiva de la zona de Arenys de Mar (Barcelona.)

Contribución rústica.—Año 1915.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes al concepto y ejercicio expresados, con fechas 26 de Marzo, 21 de Junio, 16 de Septiembre y 16 de los corrientes, se dictó la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales por ser de ignorado paradero sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.^o, advirtiéndole á dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

Deudores que se citan.

ARENYS DE MAR

Andrés Massuet Castañé, 15,40 pesetas.
Buenaventura de Pol Vilá, 2,39.
José de Pol Vergés, 29,86.
Mariano Serra Font, 42,35.

ARENYS DE MUNT

Domingo Alsina Majó, 3,85 pesetas.
Juan Colomer Reverter, 2,21.
Salvador Mora Soler, 1,98.
Francisco Pagés Horta, 8,47.
María Riera Torrent, 15,62.
Herederas de Gertrudis Salvañá, 3,80.
Agustín Vives Palou, 4,84.
Martín Cadellans, 6,14.
Ignacio Fontradona, 4,40.
Francisco Yaner, 3,56.
Ramón Puig Umbert, 2,64.
Francisco Serra, 2,64.
Pedro Soler Rabell, 3,96.

CALELLA

Francisco Abril Yaner, 0,62 pesetas.
Narciso Antonijuan Ginestá, 1,65.
Jaime Badia Soler, 3,70.

Dolores Candelo Tomás, 4,38.
Joaquín Codina Cardó, 1,07.
Fernando Felú Simón, 0,42.
Jorge Felú Mallol, 3,30.
Joaquín Gallosira, 1,77.
Francisco Guitart, 0,89.
Vicente Joveo Pasarell, 0,67.
María Llunes Canales, 0,23.
María Novat Serra, 0,44.
Francisco Puigventós, 1,12.
Evaristo Piferrer, 2,65.
Viuda de José Pujadas, 1,65.
María Reig de Castellá, 1,11.
Ramón Tey, 21,94.
Sres. Vilella, 11,12.
Herederos de Antonio Ballera, 0,41.
Idem de José Creus, 1,55.
María March, 1,65.

CANET DE MAR

Eulalia Espoín Felú, 3,30 pesetas.
Mariano Fornaguera, 5,72.
Jaime Mora, 33,68.
Mariano Serra Font, 25,45.
Sociedad Anónima Pedagógica, 30,58.
Juan Vergés Soler, 6,60.
Angela Vaquer, 3,52.

FOGAS DE TORDERA

Joaquín Treserras, 3,64 pesetas.
Jaime Camps, 374,08.
Herederos de Lorenzo Riera, 7,69.

GUALBA

Francisco Culler, 0,66 pesetas.

MALGRAT

Herederos de Damián Aymerich, 9,11 pesetas.

Eloy Bosch, 1,63.
María Buñol, 1,38.
José Cubidá Buñol, 2,62.
Herederos de Lorenzo Garriga, 2,28.
Juan Garriga, 0,55.
Fe ipe Garriga, 4,39.
Juan Iglesias, 1,62.
Narciso Moner Borrell, 26,28.
Mariano Nonell, 0,28.
Pedro Reilach, 2,25.
Herederos de Juan Turró, 3,35.
José Vidal Girons, 4,78.
Juan Aymerich, 0,29.
Juan Buch, 0,23.
José Cadars, 4,08.
Olegario Forch, 9,76.
Joaquín Miquel, 0,88.

OLSINELLAS

Esteban Camps, 3,52 pesetas.
Salvador Domenech, 10,12.
Paula Dou, 1,76.
Domingo Gensano, 3,74.
José Ila, 1,98.
Pedro Martori, 3,52.
Antonio Monrabá, 5,50.
Francisco Oliver, 5,50.
José Pascual, 11,20.
Pedro Jaime, 1,82.
Narciso Prat, 2,20.
Juan Prat, 11,44.
Ramón Pujals, 2,20.
Juan Ribas, 0,66.
Jacinto Riera, 5,06.
Francisco Torrents, 3,52.

ORSAVINYÁ

Secuestro de Jaime Camps, 291,68 pesetas.
Martín Vila Camps, 89,37.
Cándida Planas, 59,54.

PALAFOLLS

Antonio Bucedá, 8,08 pesetas.
Jaime Solá, 3,96.
Narciso Moner, 118,96.
Antonio Salgado y Carlos Puig, 5,44.
Damián Aymerich, 3,52.
María Basart, 2,20.
Joaquín Felú, 2,20.
Isidro Folch, 8,36.
Felipe Garriga, 20,34.

Juan Garriga Roca, 2,63.
Pablo Treserras, 3,95.
Vicente Torrellas, 2,64.

PINEDA

Domingo Ichart, 3,76 pesetas.
Margarita Bergós, 1,48.
Herederos de José Coll, 3,01.
José Guardiola, 1,69.
Jacinto Maresma, 3,94.
Clemente Martorell, 7,88.
Fernando Pujadas, 8,32.
Joaquín Sabater, 1,50.

SAN ACEBRO DE VALLALTA

Antonio Planas Torras, 3,02 pesetas.
Jaime Maynou Roig, 6,92.
Ana Vergés, 3,52.

SAN CELONI

Juan Alons, 3,52 pesetas.
Salvador Bachs Riera, 14,32.
José Banet, 0,44.
Manuel Bes Borrell, 2,64.
José Cervera, 8,58.
Fernando Cucarella Abril, 3,52.
José Dinot Pujal, 7,70.
Francisco Galobardas Pascual, 0,66.
Juan Hortal, 0,88.
José Hortal, 9,92.
Antonio Maynou Ascuas, 6,60.
Margarita Montal Ginesá, 15,20.
Veneranda Maynou Soler, 3,52.
Nicolás Muntarell, 3,52.
Francisco Oliver, 3,30.
Francisco de A. Plá, 3,52.
Pedro Barchach, 8,56.
Rosa Plá, 2,37.
Pablo Riera Poi, 0,44.
José Pedro Planas, 1,87.
Pedro Riera Delmas, 7,72.
Martín Serra Palomas, 3,52.
Viuda de Sindreu, 7,04.
Salvó Serra, 2,20.
Francisco Vallis, 9.
Viuda de Valentín, 3,08.
Agustín Andrés, 0,88.
Salvador Boyer, 1,54.
Antonio Vila Barrials, 11,64.

SAN CIPRIANO DE VALLALTA

Joaquín Pla, 9,13 pesetas.
Benito Martorell, 1,98.
Jaime Sala, 2,20.
Martín Vergés, 1,87.

SAN ESTEBAN DE PALAUTORDERA

Manuel Nadal, 37,52 pesetas.
José Permanyer, 2,37.
Jaime Rovira, 58,04.
Juan Pla, 3,98.

SAN POL DE MAR

Viuda de Pablo Forests, 16,55 pesetas.
Encarnación Roqueta, 16,12.
Miguel Vergés, 2,76.
Narciso Cabot, 2,42.
José Soler, 13,20.

SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA

José Corney, 19,14 pesetas.
Jaime Saula, 2,20.
Segismundo Calls, 4,56.
José Coll, 2,26.
Miguel Ferrés Illa, 4,40.
Juan Massuet, 3,30.
Herederos de José Puig, 3,19.
María Ramón, 11.
Proyecto Renán, 2,64.
Juan Vila, 1,54.
José Barquens, 3,19.
Juan Bes, 6,60.
Francisco Boter, 1,98.
Antonio Bonamusa, 7,72.
Ramón Corney, 4,40.
Francisco Casals, 0,88.
José Colell, 5,94.
Antonio Farreróns, 4,18.
Francisco Farreróns, 2,86.
Juan Clos, 7,59.

Jaime Juanosta, 3,30.
Mireo Llorach, 8,47.
Jaime Mandil, 3,52.
Félix Martori, 6.
Isidro Millás, 5,48.
José Paláu, 3,96.
Pedro Pascual, 5,72.
Juan Pascual, 7,72.
José Prat, 3,74.
Narciso Recort, 1,54.
Francisco Renán, 5,72.
Francisco Soler, 4,84.
Pedro Teixidó, 5,50.

SANTA SUSANA

José Biader Estany, 0,66 pesetas.
José Casas, 1,10.
Enriqueta Martori Bosch, 23,25.
Félix Martori, 1,76.
Viuda de Isidro Sacristá, 1,76.
Viuda de Juan Suñer, 0,66.
Miguel Vila, 5,06.
Josefa Vidal Bohigas, 0,23.
Andrés Vall-llovera, 4,40.
Ezeban Borrel, 56,62.
Juan Armiñás, 1,10.
Miguel Artigas, 2,20.
Josefa Basart, 0,66.
Juan Basart, 1,10.
Viuda de José Costas, 2,20.
Jaime Estrech, 1,54.
Miguel Farré, 4,40.
José Forcadagua, 0,66.
Juan Gasto, 1,32.
Jacinto Maresma, 0,66.
Juan Maresma, 1,10.
Juan Planchart, 0,66.
Joaquín Planas, 3,12.
Francisco Pascual, 0,88.
Mariano Puigdemunt, 0,66.
José Puig, 1,76.
Joaquín Planchart, 0,66.
Viuda de Roquet, 0,67.
Pedro Sala, 0,66.
El mismo, 0,66.
José Serra, 0,66.
Paláu Turrio, 6,60.
Pedro Talleda, 1,98.
Eivira y Salvador Vilar, 1,93.
Pedro Vert, 0,66.

TORRERA

Esteban Adroher Dorce, 59,20 pesetas.
Francisco Bruguera, 11,58.
Jaime Borrell, 9,48.
Esteban Bosch, 2,64.
Juan Bruu, 6,21.
Francisco Batlle, 4,40.
Salvador Camps, 7,76.
Juan Colomer, 6,16.
Anastasio Costas, 4,80.
Juan Corominas Romaná, 50,32.
Salvador Cuni, 4,40.
Miguel Creixell, 5,46.
Juan Elias, viuda de, 11.
Pedro Ferrer, 1,76.
José Jofre, 3,08.
Juan Liadó, 13,12.
Pablo Llaig, 7,77.
Magdalena Masó, 4,84.
Salvador Pons, 6,60.
Pablo Serrat, 6,60.
Sebastián Soler, 3,30.
Miguel Serra, 6,04.
Pablo Treserras Comas, 27,48.
Narciso Tomás, 11,55.
Joaquín Treserras, 1,64.
Juan Vita, 6,60.
María Vives, 2,87.
Asunción Amatller, 2,06.
Jaime Cros, 1,76.
Inés Carbo, 2,76.
Ignacio Fontanillas, 6,60.
Cayetano Loig, 27,50.
Pedro Trias, 3,42.

VALLGORGUINA

Miguel Framis, 7,92 pesetas.

Herederos de José Gras Camis, 0,88.

Francisca Marpons, 2,86.

Arenys de Mar, 20 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Juan Massana.

P—663

Agencia ejecutiva de la primera y segunda zona de Balaguer.

D. Emilio Gili Montaner, Recaudador de Contribuciones de la primera y segunda zona del partido de Balaguer.

Certifico: Que en el expediente de apremio instruido contra D. José Bertrán Sauret, deudor á la Hacienda por el concepto de la Contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Bertrán Sauret sus descubiertos con la Hacienda por la Contribución urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1915, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 de Marzo de 1916, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en las Casas Consistoriales y demás formas usadas en esta localidad.»

Las fincas objeto de enajenación son las siguientes:

El derecho de redimir de una porción de casa, sita en esta ciudad y su calle del Milagro, señalada con el número 19, lindante por la derecha, entrando con don Francisco Subias y la iglesia de los Escolapios; por la izquierda, con Rosa Bertrán; por la espalda, con huerto de doña Ramona Farré, y por delante, con dicha calle; consistente dicha porción de casa en la bodega, en la mitad del establo y en la mitad de la pajera que hay en los bajos; en todo el segundo piso y en la cocina que existe en el piso tercero, con las entradas y salidas necesarias, y el pleno dominio de la restante casa.

Y para que surta sus efectos de notificación á los deudores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Balaguer á 1.º de Marzo de 1916.—El Agente, Emilio Gili. P—1346

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Ensarriá.

D. Enrique Gomis Casanova, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones de la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica del año 1915 y anteriores, embargué á D. Juan Bautista Vidal Masanet, de existencia y paradero desconocido, ocho áreas 31 centiáreas de tierra secana, en la partida Brovalet, de este término, á responder de 41 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 128 pesetas;

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen;

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lu

grar en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, el día 3 de Abril próximo, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización;

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Facheca, 10 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Enrique Gomís.

P—1353

Agencia ejecutiva de la zona de Cartagena.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta ciudad y zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que instruyo contra D. José Jiménez García, como responsable de D. José Cegarra Nieto, por el concepto de urbana, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Un lote de terreno en el Llano, diputación del Real, término de Cartagena, mide 6.149 metros cuadrados, en cuyo terreno existen seis viviendas, y linda todo: Norte, terreno de que ésta formaba parte, propiedad de D. Juan Solé Badía; Sur, terreno de D. José Cremares; Este, lote de D.ª Trinidad González, y por el Oeste, terreno del ferrocarril de la sierra de Cartagena.

Con la misma fecha requiero al deudor, para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo. P—1269

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que instruyo contra D.ª Rosa Plana Torres, por el concepto de urbana, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Casa con derecho de ejido, pozo y era de 70 metros cuadrados en el paraje de Los Ojaos, diputación de Alumbres, término de Cartagena; linda: por la derecha, vía pública; izquierda, herederos de Juan Ojaos, y espalda, tierra de Ana Ojaos Avilés.

Con la misma fecha requiero á la deudora, para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento de la referida deudora, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo. P—1270

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Pascual Luján Conesa, por el concepto de rústica, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Tierra situada en diputación del Albuñón, de este término, de haber 11 áreas 17 centiáreas 97 decímetros, igual á una tahulla; linda: Norte, Juan Martínez; Este, Juan Arroyo; Sur, vertiente, y Oeste, herederos de Isidoro Acosta.

Tierra situada en donde la anterior, de tres cuartillas, ó sean cuatro áreas 19 centiáreas y 25 decímetros; linda: Norte, Pascual Luján Conesa; Este, herederos de Juan Bermúdez, y Sur y Oeste, camino de la cuesta del Albuñón.

Con la misma fecha requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo. P—1273

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª María Arenas Jiménez, como responsable de D. José Sánchez López, por el concepto de rústica, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Tahulla y media de viña, situada en diputación del Albuñón, de este término, igual á 16 áreas nueve centiáreas y 89 centímetros; linda: Norte y Este, tierras de Amaro Inglés; Sur, tierras de José Sánchez López, y Oeste, tierras de Pedro Cánovas; contiene cuatro oliveras y dos albaricoqueros.

Con la misma fecha requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad de la finca embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo. P—1274

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Eduardo Bolea Huertas, por el concepto de urbana, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Casa de planta baja, sin número, con varias habitaciones y patio, en el paraje del Ferriol, diputación de Alumbres, término de Cartagena. La casa mide una superficie de 50 metros cuadrados y el patio 673, ó sea un total de 723 metros cuadrados, lindante todo: por el Norte, con la vía férrea de Cartagena á La Unión; al Sur, con patio de otra casa de Jacinto Martínez Carrillo, y Este y Oeste, con tierras del mismo D. Jacinto.

Y requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor ó de sus herederos, caso de haber fallecido, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo. P—1276

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Joaquín Victoria López, como responsable de D. Cayetano Espejo Aranda, por el concepto de urbana, se ha procedido,

dado, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Tierra blanca, secano, situada en la diputación de Campo Nubla, de este término, de haber 33 áreas 54 centiáreas, igual á seis celeminos. Linda: Norte, Juan García; Este, tierra de José María Guillén Maestro; Sur, más tierra de Juan García Sánchez, y Oeste, José María Guillén.

Requiriendo al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo. P—1277

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Juan López Zurita, como responsable de D.ª Matilde Martínez, por el concepto de urbana, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Casa de planta baja en la diputación de Alumbres, término de Cartagena, compuesta de varias habitaciones, no se puede determinar su superficie, si bien ocupa un terreno de 120 metros cuadrados; lindando: por la derecha é izquierda, calles públicas; al frente, calle del Llano, en cuya salida está situada, y por la espalda, casa de Ana María Hernández Heredia.

Con la misma fecha requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo. P—1271

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Ramón Rós López, por el concepto de urbana, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Un edificio que consta de dos casas, situadas en diputación de San Félix, de este término, de planta baja con varias habitaciones, se hallan unidas y forman una sola finca, de una superficie de 461 metros 26 decímetros tres centímetros y 75 milímetros; linda: Norte, tierra de los herederos de D. Simón Martí; Este, con casa de D. Antonio Moncada, que forman parte de esta finca; Sur, huerto de los herederos de D. José Miraballes, y Oeste, con camino servidumbre.

Con la misma fecha requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el artículo 142, párrafo cuarto, de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo. P—1272

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª María Martín Conesa y Ana Conesa

Albaladejo, por el concepto de urbana, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Casa de 32 vigadas de habitación, 13 que fué bodega, palomar y gallinero, 10 de primer piso, cinco de segundo y 18 que fué de cuadra y pajar, destinado hoy á morada con dos puertas, una al Norte y otra al Este, con derecho de ejido, era, pozo y algibe comunes, teniendo esta finca la tercera parte; radica en el Caserío de Rizo, diputación del Algar, término de Cartagena; y linda: Norte y Este, con el ejido; Oeste, patio de María Olmos Fernández, y al Sur, casa de María Martín Conesa.

Al mismo tiempo requiero á las deudoras para que presenten en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento de las referidas deudoras, se les notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916. — El Agente, Angel Antelo. P—1278

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona:

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.^a Encarnación Ros Otón, por el concepto de rústica, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Tierra situada en el paraje del Estaller, diputación de la Magdalena, de este término; de haber 18 áreas 16 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, igual á tres celemines y media cuartilla; linda: Norte, con María Otón Vera; Este, Francisco Bernal Otón; Sur, otro de José Otón Vera, y Oeste, Hoguera de Aguas Turbias.

Con la misma fecha requiero á la deudora, para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento de la referida deudora, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916. — El Agente, Angel Antelo. P—1279

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Pedro Alonso Barado, por el concepto de urbana, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Tierra situada en el paraje de los Gartorno, diputación de San Félix, de este término, de haber 61 áreas 48 centiáreas, igual á 11 celemines, con dos higuera, dividida en tres trozos, de los que el primero linda: Este y Sur, hacienda de doña Rosa Barado; Norte, era, y Oeste, boquera; el segundo, Oeste, era, y demás vientos, D.^a Rosa Barado; y el tercero, Este, la de D.^a Rosa Barado; Norte y Oeste, hacienda de D. Francisco Navacerrada, y Sur, ejido.

En este tercer trozo, existe una casa de planta baja con varias habitaciones y patio.

También requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916. — El Agente, Angel Antelo. P—1280

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Pedro Alonso Barado, por el concepto de urbana, se ha procedido, con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Tierra que formó parte de la Hacienda de Gartorno, diputación de San Félix, de este término, de haber cinco fanegas de riego de noria, fanega y media de secano y 14 tahullas de viña, equivalentes todo á cinco hectáreas 92 áreas 52 centiáreas y 94 metros cuadrados; linda: Norte, tierra de D. Pedro Alarcón; Poniente, otras del mismo y las de Antonio Mercader; Mediodía, con la de heredero de D. Bartolomé Spotorno, y el viento de Levante no consta.

Contiene casa para el dueño y labrador, noria, balsa, huerto y varios árboles; la casa ocupa 170 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y patio con árboles y algibe, lagar, bodega, granero y pajar.

Con la misma fecha requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 6 de Marzo de 1916. — El Agente, Angel Antelo. P—1281

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1910, del pueblo de Vilajuiga, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Enero de 1916, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Dolores Farraró & Farreró Culat, pesetas 3,62.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se la notifica dicha providencia por medio del presente, que se inser-

tará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirla que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Marzo de 1916. — Miguel Borrell. P—1800

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1914, del pueblo de San Lorenzo de la Muga, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Marzo de 1916, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Costa Vila, 1,34 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlas que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Lorenzo de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Marzo de 1916. — Miguel Borrell. P—1801

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Luis Mira Espí las fincas siguientes:

Una heredad denominada El Almoraig dels Capellans, situada en este término municipal, partida del Almoraig, con su casa de campo, marcada con el número 12, compuesta de un solo piso, corral, pajar y era; lindante todo, por los cuatro puntos cardinales, con tierras de dicha heredad, la cual se compone de sobre tres jornales y medio de tierra regadía, ó sean una hectárea 68 áreas 14 centiáreas, plan-

tado de diferentes árboles frutales, con derecho á regarse un día cada ocho de randa de la fuente y balsa del Almorraig, y sobre cuatro jornales y medio de tierra seca, equivalentes á dos hectáreas 16 áreas 18 centiáreas, plantado de almendros, olivos y peras; lindante todo: por Norte, tierras de D. Agapito Aracil y las de D. José Victorio Mora; Este, las de doña Juana María, de Francisco Gisbert, y herencia de D. Pascual Rovira; Poniente, las de Vicente Bernabéu, de José Vitorio Mora, Vicente Candelá, Felipe García y Francisco Dolancho, y Mediodía, las de herencia de Pascual Rovira; valor según capitalización, en 8.680 pesetas.

Un jornal de tierra buena en igual término y partido, de cabida medio jornal, ó sean 24 áreas dos centiáreas, plantado de diferentes árboles frutales, con derecho á regarse mediodía de agua cada ocho de randa de la fuente y balsa del Almorraig; lindante: Norte, la finca anterior; Este y Oeste, herencia de Pascual Rovira, y Mediodía, las de Francisco Pinales y Pedro López; valor según capitalización, en 2.820 pesetas.

Responde ámbos por principal, recargos y costas, 1.030 pesetas en un céntimo.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en las oficinas de esta Agencia (Canalejas, 63), el día 23 de los corrientes, á las once de la noche de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para conocimiento de los interesados.

Jijona, 7 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos. P—1461

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por descubierto de urbana del segundo trimestre de 1907 al primero de 1915, importantes por principal, recargos y costas 333 pesetas 56 céntimos, se fué embargada al deudor D. Luis Mira Espí la finca siguiente:

Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad, y su calle de la Villa (hoy Cardenal Herrero), número 46 de Policía, la cual consta de tres pisos y entradas, con corral cubierto, y mide en su frontera un ancho de ocho metros por siete de fondo; linda: derecha, entrando, con la de Antonio Cortés; izquierda, la de Antonio Carbonell, y por espaldas con la calle del Carreret y dichas casas de Cortés y Carbonell.

Que de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad resulta:

1.º Que una mitad determinada de dicha casa se halla hipotecada por Juan García López, á favor de D.ª Trinidad Miralles Sirvent, á las resultas del arrendamiento de una heredad, por precio de 843 pesetas 75 céntimos anuales, que el García había de entregar á la Miralles el 30 de Noviembre de 1881, según escritura de 1.º de Mayo de 1881, en virtud de la cual que en esta ciudad D. Vicente Sala Planellas.

2.º La otra mitad de casa se halla hipotecada por Juan García López á favor

de los hermanos Pascual Antonio y María García García, en garantía de 620 pesetas que, como parte del precio en que dichos hermanos vendieron la media casa, les había de pagar el día 1.º de Enero de 1882, sin interés alguno, y de no abonarlo dicho día, se prorrogaba hasta el 1.º de Enero de 1883, abonando el interés del 8 por 100 anual, según escritura de 6 de Agosto de 1881 ante el propio Notario Sr. Sala Planellas.

Que con fecha de hoy, y con el fin de no demorar el cobro con perjuicio de los intereses del Tesoro, he acordado la enajenación en pública subasta de la mencionada finca, cuyo acto tendrá lugar el día 23 de los corrientes, á las once de su mañana, en el local de esta Agencia (Canalejas, 63), siendo postura admisible la que cubra el total adeudo por principal, recargos, costas y gastos, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de las cargas de carácter preferente al crédito de la Hacienda.

Que siendo los acreedores hipotecarios desconocidos, y, por tanto, se ignora su actual paradero y residencia, no ha podido notificárseles en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que en modo alguno pueda alegarse ignorancia del trámite indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen.

Jijona, 7 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos.

P—1462

Agencia ejecutiva de la Zona de Monóvar.

Contribución rústica.—Años de 1908 al 1915.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Antonio y D.ª Francisca Botella Botella, en ignorado paradero, como responsables de los descubiertos que les resultan de las fincas que poseen y que tributan á nombre de Francisco Poveda Rico, por el concepto y período antes expresados, se ha procedido al embargo de las siguientes:

Ochenta y ocho áreas y dos centiáreas, equivalentes á un jornal y medio de tierra plantada de almendros y otros árboles, del trozo denominado Ramblis, sita en el término de Monóvar, partido del Alquebía, siendo esta porción la tercera de las tres que se dividió el trozo de Levante á Poniente; sus lindes: por Levante, con la parte de Antonio Poveda; Mediodía, de Benito Peinado; Poniente, de Matías Poveda, y Norte, senda de la casa de los Frascuítets.

Dos hectáreas 93 áreas y 40 centiáreas, ó sean cinco jornales de tierra con árboles, trozo denominado de la Vuelta, sita en los mismos término y partido; sus lindes: por Levante y Norte, con tierras de Matías Poveda, y por Norte, además, con senda de los Frascuítets y herederos de Roque Esteve; Poniente, de Pascual Poveda, y Mediodía, tierras de Benito Peinado y Antonio González.

Cuatro hectáreas 10 áreas y 76 centiáreas, ó sean siete jornales de tierra,

plantada de almendros é higueras, trozo denominado de Quiles, en los predichos término y partido; linda: por Levante, tierras de Matías Poveda y senda de los Frascuítets; Mediodía, el mismo Poveda y herederos de Roque Esteve; Poniente, tierras de Pablo Barberá, Antonio Navarro y Pedro Llobregat, y Norte, colador y ensanches de la casa.

Tercera parte de la casa de campo señalada con el número 69 de policía, en el mismo término y partido, por la parte de Poniente de las tres en que se han dividido por medio de las oportunas señas, á la que ha correspondido siete metros 65 centímetros de fondo, con tercera parte también de era de pan trillar y de una cueva subterránea que existe en los ensanches de dicha casa, proindivisa la era y cueva con las dos terceras partes restantes que pertenecen á sus hermanos Joaquín y Antonio Poveda Amorós, con tercera parte de 29 áreas y 31 centiáreas, ó sea medio jornal de tierra que ha sido segregado del trozo llamado de la casa para formar los ensanches de las casas que se construyen sobre la casa designada á cada interesado; linda esta parte: por Levante, con la de Antonio Poveda; Mediodía, con era, y Poniente y Norte, tierras de Joaquín Poveda Amorós.

Vigésima parte de la sexta que pertenece á la herencia de Francisco Amorós Iñesta, del monte denominado La Zafra, en dicho término de Monóvar, partido de su mismo nombre, su superficie total comprende 492 hectáreas 91 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 840 jornales, cuya vigésima parte de la sexta se le adjudicó en común y proindiviso con las partes restantes de dicha herencia que llevan sus hermanos Remedios, Joaquín y Antonio Poveda Amorós y sus tíos José, Francisco, Policiano y Felisa Amorós Amat, y con las cinco sextas partes restantes que pertenecen, una de ellas á los citados sus tíos Francisco, José y Policiano, á su padre Francisco Poveda Rico, Tomás Poveda Crespo y Andrés Sánchez, y las otras cuatro á D. Joaquín Verdú Pérez, D. Luis Verdú Pérez, D. José Ruiz Cerdá y José Cerdá Pérez; linda todo el monte: por Norte, con Antonio Verdú, Juan Pérez, Pablo Monsó, José Amorós y otros; al Este, con término de Novelda, herederos de Pasenai Falco, José Marhuenda y otros; al Sur, con dicho término de Novelda, Lorenzo Beltrán, José Ruiz, Pascual Payá y otros, y por Oeste, con ramba de la vereda de Serranos, Ramón Falco, Manuel Pastor y otros.

Por providencia dictada en el día de hoy, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 de la vigente Instrucción del ramo, requerir á los aludidos deudores Antonio y Francisca Botella Botella, para que en el término de tres días, presenten y entreguen en esta Recaudación ejecutiva, sita en la calle de los Huertos, número 10 de policía, de esta ciudad, los títulos de propiedad de las deslindadas fincas; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se suplirán á su costa.

Y siendo desconocido el domicilio de los deudores D. Antonio y D.ª Francisca Botella Botella, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que les sirva de notificación en forma el precedente embargo y el requerimiento de títulos acordado, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 9 de Marzo de 1916.—El Agente, José Fernández. P—1356

**Agencia ejecutiva
de la octava zona de Murcia.**

Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1915.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 de Enero último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan Clemente Pastor, 2,50 pesetas.
Gregorio Hernández López, 1,67.
Domingo Peñalver Perán, 1,67.
Tomás López Vicente, 1,67.
Salvador López Romero, 2.
Andrés Meroño, 1,67.
Pedro Ramírez, 1,50.
Isabel Gambin, 1,50.
Dolores López Martínez, 1,50.
José Ruiz Alemán, 2,50.
Vicente Soto Almagro, 1,67.
Gregorio Lázaro Briones, 1,50.
Evaristo Peñafiel, 1,80.
Ramón Sánchez Carvajal, 1,50.
Simón Blaya Sánchez, 1,50.
Pedro Conesa Nieto, 1,67.
Josefa Cegarra Nieto, 2,06.
Josefa Conesa Menor, 2,50.
Agneda Conesa Conesa, 1,50.
Pedro Conesa Nieto, 1,67.
Carmen Esparza Martínez, 1,67.
Eusebio García Saura, 1,50.
Ricardo Gómez, 3,16.
Francisco G. Blaya, 2,78.
Mariano Jódar García, 1,50.
José Mendoza Esteban, 1,67.
Francisco Mendoza Esteban, 3,56.
Pedro Nieto Conesa, 2,78.
Pedro López Meroño, 3,34.
José Balsalobre Clemente, 1,50.
Manuel Martínez Montero, 1,67.
Ginés Pérez García, 1,67.
José Hernández Martínez, 1,67.
Cayetano García Briones, 2,11.
Herederos de Mariano Moliner, 3,78.
Pedro Navarro Triviño, 2,51.
Ricardo Pérez Bernabé, 3,56.
José Romero Alcaraz, 1,50.
Ginés Sánchez Ubeda, 1,50.
José Sánchez Sánchez, 2,11.
Asunción Cañadas, 3,34.

Jesús García Marín, 2.
José Moreno García, 2,78.
Pedro Ros Ruiz, 1,67.
Juan G. Sánchez, 1,67.
Manuel del Carmen, 1,67.
Juan Soto Barranco, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—1072

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 de Enero último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Encarnación Albacete, 2,50 pesetas.
La misma, 2,50.
Idem, 2,50.
Idem, 2,50.
Idem, 2,50.
Idem, 2,50.
Josefa Cascales Jones, 2,50.
Carmen Fernández Guillén, 2,50.
La misma, 2,50.
Rita González Cánovas, 7,50.
Salvador Pinar, 1,67.
Antonio Ruiz Pino, 1,67.
Paz González Meseguer, 1,67.
Mariano Huillán Iraso, 1,67.
Teresa G. Marín, 1,67.
Dolores G. Serrano, 1,67.
Antonio Serrano García, 1,67.
El mismo, 3,78.
Pedro Sarré Puig, 1,67.
José Lasheras Hernández, 1,67.
Domingo Lorente Sánchez, 1,67.
El mismo, 1,50.
José Mateo Guerrero, 1,50.
Andrés Rabadán, 2,28.

Juan Rodríguez S., 1,50.
Andrés Ruiz Rabadán, 2,11.
Antonio Lasheras Hernández, 2,11.
Juan G. Cartella, 1,50.
Blas Marín García, 1,50.
José Navarro Bernal, 1,67.
Francisco Ruiz, 1,50.
Juan Gambin Molina, 1,67.
Diego Hernández, 1,67.
Carmen Molina Hernández, 3,33.
Juan José G. Cascales, 2,56.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia a 18 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—1073

D. Vicente Mas y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 de Enero último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan Peinado, 2,50 pesetas.
El mismo, 2,50.
Idem, 2,50.
Idem, 2,50.
Idem, 2,50.
Idem, 2,51.
Idem, 2,50.
Juan Almagro Gil, 1,67.
Pedro Baeza, 2,11.
Ginés Baeza Serrano, 1,67.
Cecilio Ballester García, 1,83.
Ginés Navarro García, 2.
José Sánchez Castaño, 1,67.
Antonio Bermúdez López, 2,50.
Pedro José Barquero, 1,67.
Antonio Bermúdez, 1,78.
Antonio Cárcelos Beltrán, 1,50.
José Bermúdez Sontes, 1,50.
Francisco López Pino, 1,67.

Antonio Marín Beltrán, 1,67.
 Francisco Marín Sánchez, 1,67.
 Josefa Pérez García, 1,67.
 Josefa Sánchez Quesada, 1,50.
 Ana Vicente Marín, 1,50.
 Teresa Abellán, 5.
 Antonio Alcaraz Balbuena, 5.
 El mismo, 2,22.
 Manuel Castaño Gil, 2,11.
 José Castaño Gil, 5.
 Josefa Castaño Hernández, 2,50.
 José Antonio Díaz Sánchez, 1,67.
 José Díaz, 3,33.
 El mismo, 5.
 Cándido García Ortiz, 1,67.
 Viuda de José Matencio, 1,67.
 Mercedes Laraparas, 4,17.
 José Martínez Campoy, 1,50.
 Fulgencio Martínez García, 2,22.
 José Ortiz González, 3,33.
 Modesto Ortuño Capel, 2,50.
 José Pérez Abellán, 1,50.
 Encarnación Sánchez, 2,50.
 Juan Vicente Sánchez, 1,67.
 Dolores Vila Sánchez, 2,11.
 Dolores Vázquez Nicolás, 4,61.
 La misma, 3,33.
 Jesús Ballesta Fernández, 1,83.
 Juan Castillo Molina, 3,34.
 Viuda de Manuel Fenor, 1,67.
 Francisco Hernández Martínez, 3,34.
 Manuel Fenor, 2,50.
 Rita Hernández Martínez, 1,67.
 Ricardo Molina Hernández, 1,84.
 Francisco Martínez Martínez, 2,51.
 Pedro Manzano Mayor, 2,50.
 Juan Manuel Teruel, 1,67.
 Juan Antonio Avilés, 1,50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1916.—El Agente, Vicente Mas. P—1074

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 de Enero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese y los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción

por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Blanes García, 2,01 pesetas.
 José G. Zamora, 2,01.
 Gaspar Alonso Martínez, 1,67.
 Fernando G. Alcaraz, 2,50.
 Manuel G. Macanas, 1,50.
 Josefa G. Martínez, 1,67.
 Pedro López Lorente, 1,50.
 Andrés López González, 4.
 El mismo, 7,50.
 José Marcos Martínez, 3,22.
 Manuel Medina, 2,50.
 Fernando Noguera Vaiverde, 1,50.
 José Blanes G., 2,89.
 Miguel Rabadán Serrano, 2,50.
 José Sánchez Conesa, 1,50.
 Pedro Sánchez Ríos, 1,67.
 Vicente Hernández García, 2.
 Francisco G. López, 2,50.
 Angel Gómez García, 1,50.
 Patricio Aroca Pérez, 3,11.
 Gregorio Amor Otalalla, 2,50.
 Francisco Balsalobre Pellicer, 1,67.
 Josefa Gallego Torres, 2.
 Josefa Gil Valdomero, 2.
 José García Avilés, 1,66.
 Antonio Guzmán Nicolás, 4,17.
 Antonio Gómez Pérez, 1,67.
 Encarnación Hernández, 1,67.
 Fuensanta Iniesta, 2,50.
 Pedro Maseres G., 1,67.
 José Marín, 1,67.
 Juan Montalbán, 3,33.
 Agustín Portero, 2,50.
 Juana Pellicer Rodríguez, 1,67.
 Joaquín Pujante, 4,84.
 Vicente Sierra, 4,17.
 José Vicente Martínez, 2,50.
 Francisco Carreño Rodríguez, 1,50.
 Francisco Espinosa Pellicer, 2.
 El mismo, 4,17.
 Concepción Gil Ruipérez, 1,50.
 Dolores Iniesta, 1,67.
 Dolores Ortuño Muñoz, 2,50.
 La misma, 2,50.
 Jesús Enrich, 1,67.
 Daniel Sandoval, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—1075

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 de Enero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer su débi-

to durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Concha Castañedo, 3,78 pesetas,
 María Clemente, 1,67.
 Ginés Cascales, 3,34.
 Amparo Frias, 2,06.
 Diego Sontes Conde, 2,51.
 Joaquín Illán, 1,84.
 Manuel Marqués, 1,89.
 María Ruiz Montes, 2,50.
 José María Ruiz Fúnez, 1,67.
 Candelaria Ruiz, 2,51.
 Juan Arrony, 3.
 Pío Avilés, 2.
 Juan Herrero, 2,50.
 José Muñoz, 1,67.
 Juan Mejías, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 José Muñoz, 3,33.
 Tomás Mejías, 2.
 Antonio Sabater, 1,67.
 Manuel Solano, 3,35.
 Mariano Serrano Pérez, 3,34.
 El mismo, 3,33.
 José Ayala Nicolás, 1,50.
 Miguel Albarracín Soto, 2,50.
 Antonio Barba Rodríguez, 1,67.
 María Guillén Millán, 2,50.
 María Martínez García, 2,95.
 José Marín, 4,16.
 Mariano Martínez, 2,11.
 El mismo, 2,11.
 Angel M. Barba, 1,67.
 Miguel Pedreño Martínez, 2,95.
 Francisco Pérez, 3,17.
 Antonio Zapata, 2,95.
 José María Núñez, 2,11.
 Antonio Zapata, 2,95.
 El mismo, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—1076

Agencia ejecutiva de la zona de Olot.

Contribución rústica y urbana.

D. Francisco Ahurcada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Serrat y Sogu, vecino de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado, con fecha 2 del corriente, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Serrat y Seguí sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, en la oficina de la Agencia ejecutiva de Olot, plaza de Clará, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, ó en la forma que se use en el país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra cultivada, de extensión 59 áreas y 54 centiáreas, que fué parte de otra llamada Camps Gran y de pertenencia del manso Prat, situada en el término del pueblo de Espuig, del distrito municipal de Vall de Viañya, antes Capsech, dentro de cuya pieza de tierra se ha edificado, junto al camino de Camprodón, una casa que sirve de mesón, compuesta de planta baja y dos pisos, junto con una cabaña, un huerto y una era, que linda de por junto: á Oriente, con honores de los sucesores de Benito Danés, mediante camino público; á Mediodía y Poniente, con tierras de Francisco Vinets, Angel Vila Esteba, Tomás Serra y Pablo Sabatés, y á Cierzo, con el camino que dirige de Olot á Camprodón; capitalizada, en 1.470 pesetas; valorada, en 980,01 pesetas.

Cargas.

Primera. D. Andrés Serra y Coromina, crédito de 106 escudos 666 milésimas;

Segunda. D.ª María y Josefa Serrat, 100 libras barcelonesas, cada una;

Tercera. D. Paladio, Salvador José y Carmen Serrot, hermanos del deudor, los derechos legítimos correspondientes, así como cualquier otro hermano que tuviera á más de los relacionados;

Cuarta. Préstamo hipotecario á favor de D. Jacinto Nogué y Freixa, de capital 10.000 pesetas, al 5 por 100 de interés anual;

Quinta. Préstamo hipotecario á favor de la sociedad Hijos de J. Monsalotje, de capital 10.000 pesetas, al 6 por 100 de interés anual;

Sexta. Préstamo hipotecario á favor de D. Jacinto Nogué y Freixa, de capital de 4.000 pesetas, al 5 por 100 de interés anual;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Vall de Viañya, 6 de Marzo de 1916.—
El Agente, Francisco Ahumada.

P—1372

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Albacete.

D. Francisco Fontecha Nieto, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á fin de que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía, para ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento á los mozos del Reemplazo del año actual que se expresan á continuación:

Ildefonso Sánchez, hijo de Mauricia.
Blas Utrilla Fernández, hijo de Pedro y María.

Gregorio Ossori Moreno, de Joaquín y Francisca.

Fernando Castillo Martínez, de Juan José y Dolores.

Juan Alarcón Martínez, de José y Antonia.

Leandro Basilio Núñez, hijo de padres desconocidos.

Balbino Guerrero Noguera, de José y Concepción.

Romualdo Ricardo Godoy, hijo de padres desconocidos.

Gabriel Argandoña Navarro, de Gabriel y Felipa.

José Félix Andrés López, de Francisco y Alfonsa.

Vicente Damián Cuesta, hijo de padres desconocidos.

Juan Manuel Sánchez López, de José y Josefa.

Andrés Gómez López, de Andrés y Catalina.

Ramón Bernabéu Encarnación, de Santiago y Milagros.

Antonio Navarro y Navarro, de Gumer-sindo y Elvira.

Miguel Moreno Esparcia, de Andrés y Rafaela.

Juan Galdero Ruiz, de Miguel y Encarnación.

Fernando Gallarte Ramírez, de Rafael y Dolores.

Protostato Alfaro Valcárcel, de Juan y Josefa.

Horacio Monte Córcoles, de Patricio y Julia.

Antonio Gallego García, de José Ramón é Isabel.

Alfredo Gómez Navarro, de José y Herminia.

Domingo Carcelen Luján, de Blas y María.

Joaquín Rodríguez Mulero, de Joaquín y Dolores.

Fernando Gallego Porro, de Francisco y Visitación.

Tomás García Martínez, de Tomás y Ana.

Todos naturales, Juzgado y provincia de Albacete, de veintidós años, ignorándose las demás señas personales.

Quienes previa instrucción de los oportunos expedientes, el Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, los declaró prófugos é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Quintas.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser éstos habidos, procedan á su captura y conducción á esta Alcaldía.

Albacete, 29 de Marzo de 1916.—Francisco Fontecha. M—1927

Alcaldía Constitucional de Balsareny.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Amadeo Abeyá Balaguer de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Amadeo Abeyá Balaguer, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Amadeo Abeyá Balaguer es hijo de Juan y María, cuenta treinta y siete años de edad, estatura más bien baja que alta, color moreno.

Balsareny, 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan Rabeya. M—1968

Alcaldía Constitucional de Baños de Molgas.

Continuando ausente en ignorado paradero Daniel Arias Losada, á pasar de catorce años, vecino que fué de Sanguñedo, y viene produciendo la excepción legal de su hermano Adolfo, número 65 del Reemplazo de 1914, por este Ayuntamiento.

Continuando también ausente, á pasar de trece años, Cándido García González, vecino de Poedo, que produce la excepción legal de su hijo Segundo, número 27 del Reemplazo de 1915.

Idem continuando la ausencia de Domingo Caneiro Mero de Guamil, que produce la excepción legal de su hijo Pedro Caneiro Rodríguez, número 37 del Reemplazo de 1915.

Idem continuando la ausencia, á pasar de dieciocho años, de José Quintas Muñoz, de Almoite, que produce la excepción legal de su hijo Jovino Quintas Lemos, número 31 del Reemplazo de 1913.

Se anuncia nuevamente la ausencia de dichos sujetos, para que interesados ó alguna persona tuviese conocimiento de alguno de ellos lo manifieste á esta Alcaldía, para lo que se envía anuncio por triplicado para los Excmos. señores Ministros de la Gobernación y Estado y señor Gobernador civil de la provincia.

Baños de Molgas, 14 de Marzo de 1916. Manuel Gómez. M—1975

Tenencia de Alcaldía del distrito cuarto de Barcelona.**SECCIÓN DE REEMPLAZOS**

En méritos de expediente que se instruye al mozo Jaime Vilanova Camins, por ignorado paradero de su hermano Juan Vilanova Camins, natural de Barcelona, que si viviere contaría la edad de veintiocho años, de oficio jornalero, estatura regular, color castaño y era hijo de Juan y Josefa; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado Juan Vilanova Camins, se sirvan manifestarla á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Luis de Liansa.

M—1949

En méritos del expediente que se instruye al mozo José María Ballabriga Villanova, por ignorado paradero de su hermano Benedicto Brá Villanova, natural de Foz-Cafanda, provincia de Teruel, que si viviere contaría la edad de treinta y un años, de oficio jornalero, estatura regular, color castaño, y era hijo de Mariano y Encarnación; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado Benedicto Brá Villanova, se sirvan manifestarla á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Luis de Liansa.

M—1950

En méritos del expediente que se instruye al mozo Juan Moliner Juliachs, por ignorado paradero de su hermano José Moliner Juliachs, natural de Vilafranca del Panadés, provincia de Barcelona, que si viviere contaría la edad de dieciocho años, y era hijo de Juan y Paula; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado José Moliner Juliachs, se sirvan manifestarla á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Luis de Liansa.

M—1951

En méritos de expediente que se instruye al mozo José Pedret Mora, por ignorado paradero de su padre Federico Pedret Alabart, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, que si viviera contaría la edad de cuarenta y ocho años, de oficio telegrafista, estatura baja, color moreno, y era hijo de Ramón y María, casado con María Mora Lencina; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado Federico Pedret Alabart se sirvan manifestarla á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Luis de Liansa.

M—1952

En méritos de expediente que se instruye al mozo Francisco Ascón Casas por ignorado paradero de su padre Ramón Ascón Maciá, natural de Barcelona, que

si viviere contaría la edad de cuarenta y cuatro años, de oficio jornalero, estatura regular, color castaño, y era hijo de Buenaventura y Raimunda, casado con Angeles Casas Sevillano; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado Ramón Ascón Maciá se sirvan manifestarla á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Luis de Liansa.

M—1953

En méritos de expediente que se instruye al mozo Ernesto Bonfante Ruiz por ignorado paradero de su hermano Virgilio Bonfante Ruiz, natural de La Línea, provincia de Cádiz, que si viviera contaría la edad de veintiocho años, de oficio empleado; estatura regular, color castaño, y era hijo de Andrés y Francisca; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado Virgilio Bonfante Ruiz se sirvan manifestarla á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Luis de Liansa.

M—1954

En méritos de expediente que se instruye al mozo Pedro Creus Camps, por ignorado paradero de su hermano José Creus Camps, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, que si viviere contaría la edad de veinticuatro años y era hijo de Jaime y Rosa; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado José Creus Camps, se sirvan manifestarla á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Luis de Liansa.

M—1955

En méritos de expediente que se instruye al mozo Juan Pons Andrés, por ignorado paradero de su padre Juan Pons Pujol, natural de Barcelona, que si viviere contaría la edad de cincuenta y cuatro años, de oficio ebanista, estatura alta, color castaño y era hijo de Juan y Teresa, casado con Esperanza Andrés Soler; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado Juan Pons Pujol, se sirvan manifestarla á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Luis de Liansa.

M—1956

En méritos de expediente que se instruye al mozo Armando Soler Catarineu, por ignorado paradero de su padrastro Miguel Martínez Gil, natural de Aldaya, provincia de Valencia, que si viviere contaría la edad de cincuenta y nueve años, de oficio del comercio, estatura alta, color rubio, y era hijo de Miguel y Antonia, casado con Julia Lamota Catarineu; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado Miguel Martínez

Gil, se sirvan manifestarlo á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Luis Liansa.

M—1958

Tenencia de Alcaldía del distrito quinto de Barcelona.

En méritos de expediente que se instruye al mozo Manuel Camacho Melgarejo por ignorado paradero de su padre Antonio Camacho Montero, natural de Santa Fe, provincia de Granada, que si viviere contaría la edad de cuarenta y cuatro años, de oficio labrador, estatura regular, color sano, y era casado con Concepción Melgarejo Medialdea; por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado Antonio Camacho Montero, se sirvan manifestarlo á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde Presidente, firma ilegible.

M—1971

Tenencia de Alcaldía del distrito noveno de Barcelona.

Hallándose la Sección de este distrito instruyendo expediente de revisión para justificar si continúa la ausencia ó ignorado paradero de Antonio Carulla Roselló, de cincuenta y siete años de edad, de oficio carrero, natural de Santa Coloma de Queralt y casado con Gregoria Jordá Serra, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó de esta ciudad, barriada de Santa Eulalia, del agregado pueblo de San Andrés de Palomar, por el presente se requiere á todas cuantas personas conozcan ó tengan noticias del paradero del mismo, á fin de que ya verbalmente, ya por escrito, lo notifiquen á esta Tenencia, sita en la plaza de Orfila, número 1, piso primero, lo propio que se ruega á todas las Autoridades, que en caso de tener asimismo conocimiento del paradero que se insta, lo comuniquen igualmente á la referida Tenencia, á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, José Cararach.

M—1959

Hallándose la Sección de este distrito instruyendo expediente de revisión para justificar si continúa la ausencia ó ignorado paradero de Gumersindo Roig Teixidor, mendigo y ciego, ó casi ciego, natural de Lérida, hijo de Jaime y Dolores; cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó; por el presente se requiere á todas cuantas personas conozcan ó tengan noticias del paradero del mismo, á fin de que, ya verbalmente ó bien por escrito, lo notifiquen á esta Tenencia, sita en la plaza de Orfila, número 1, piso primero; lo propio que se ruega á todas las Autoridades, que en caso de tener asimismo conocimiento del paradero que se insta, lo comuniquen igualmente, á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde, J. Cararach.

M—1960

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Aguas de Burgos.

Situación en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	76.732,20
Recibos y créditos á cobrar.	34.559,94
Fincas y obras de fábrica...	697.542,83
Muebles, útiles y herramientas.....	4.400,67
Material invertido en el servicio de agua.....	699.130,86
Materiales y contadores de agua en almacén.....	20.790,56
Material invertido en el servicio eléctrico.....	536.723,14
Materiales y contadores eléctricos en almacén.....	21.128,60
Depósito de carbón mineral.	15.679,92
	2.106.688,72
PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Obligaciones al 4 por 100 ..	950.000,00
Cuentas de crédito.....	123,43
Acreeedores por intereses de Obligaciones.....	20.150,00
Acreeedores por Obligaciones amortizadas.....	32.500,00
Dividendos activos por pagar.....	1.400,00
Corresponsales acreedores..	19.217,73
Depositantes.....	75,00
Pérdidas y Ganancias.....	83.222,56
	2.106.688,72

Burgos, 31 de Diciembre de 1915.—El Director Gerente, Federico Fernández Izquierdo. X—768

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Marzo 1916.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Banco.....	10.029.410,52
Cuentas corrientes.....	19.988.111,66
Cartera de títulos.....	20.700.964,13
Dobles y préstamos sobre valores.....	9.036.964,20
Cartera de efectos.....	10.936.335,13
Mobiliario.....	412.113,92
Inmuebles.....	1.659.821,91
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble.....	153.355,45
Idem varios... ..	158.425,26
	311.780,71
Cuentas de orden.....	6.135.629,22
Cuentas deudoras.....	17.346.833,68
	PESETAS..... 96.557.965,08
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	924.580,25
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósitos.....	48.606.739,68
Efectos á pagar.....	1.214.989,33
Cuentas de orden.....	6.135.629,22
Cuentas acreedoras.....	17.676.026,60
	PESETAS..... 96.557.965,08

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne. X—761

Compañía General de Minas y Sondcos.

Resumen del Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera:	
17.450 ordinarias.....	1.522.500,00
13.000 preferentes.....	
Gastos amortizables.....	792.459,43
Pertenencias mineras.....	4.261.432,29
Varias cuentas deudoras.....	26.985,99
Existencia de carbonos.....	2.900,00
Valores en depósito.....	80.000,00
Metálico en las cajas de la Compañía.....	1.937,50
Acciones estampilladas procedentes del canje acordado por los Accionistas en 26 de Octubre 1914. ...	150.350,00
Pérdida en el ejercicio de 1914 á liquidar.....	13.900,69
	6.852.465,90
PASIVO	
Acreeedores por valores depositados.....	80.000,00
Varias cuentas acreedoras..	772.465,90
Capital:	
100.000 Acciones ordinarias.....	6.000.000,00
20.000 (idem preferentes.)	
	6.852.465,90

El Vocal Secretario-accidental, Manuel Armet.—El Presidente, J. Sabater. X—764

Compañía de Ferrocarril de San Feliú de Guixols á Gerona.

Situación en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento.....	3.313.497,49
Caja y Banqueros.....	112.465,39
Acopios.....	37.078,20
Valores en cartera y en depósito.....	7.023,17
Cuentas de orden.....	31.530,59
	TOTAL DEL ACTIVO..... 3.501.594,84
PASIVO	
Capital, 15.361 Acciones, á pesetas 100 una.....	1.536.100,00
Obligaciones amortizadas..	205.000,00
Idem en circulación.....	1.450.000,00
Subvenciones.....	217.014,00
Cupones pendientes de cobro.....	1.778,00
Fondos especiales.....	8.620,58
Acreeedores varios.....	11.670,34
Intereses del periodo de construcción.....	44.914,23
Ganancias y Pérdidas, saldo de esta cuenta.....	26.497,69
	TOTAL DEL PASIVO..... 3.501.594,84

El Presidente Gerente, Mariano Vinyas y Vinyas.—El Tenedor de libros Secretario, J. Ball-llovera. X—772

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados en los días 5, 6, 7 y 8 del presente mes ante el Nota-

rio del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1916, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea del Norte.

488 Obligaciones de 3.ª serie.
Números: 2.801 á 25, 2.827 á 900, 7.401 á 19, 7.427 á 53, 7.460 á 92, 7.495 á 500, 12.801 á 6, 12.812 á 23, 12.826 á 900, 17.201 á 16, 43.201 y 2, 48.204 á 79, 48.281 á 90, 48.292 á 300, 49.001 á 23, 49.025 á 28, 49.031 á 53, 49.060 á 63, 49.065 á 76 y 49.079 á 100.

492 Obligaciones de 4.ª serie.
Números: 2.901 y 2, 2.906 á 58, 2.960 á 75, 2.977 á 3.000, 26.201 á 300, 31.401 á 89, 34.101 á 88, 34.192 y 93, 34.196 á 200, 35.573 á 97, 35.599 y 600, 49.601 á 20, 49.622 á 75 y 49.689 á 700.

997 Obligaciones de 5.ª serie.
Números: 2.701 á 33, 2.735 á 43, 2.746 á 94, 2.796 y 97, 2.799 y 800, 16.301 á 900, 41.501 á 18, 41.520 y 21, 50.801 á 78, 50.880 á 900, 52.001 á 93, 52.097 á 100, 65.401 á 500, 65.601 á 60, 65.662 á 67, 65.670 á 700, 77.001 á 17, 77.019 y 20, 77.023 á 27, 77.029 á 49, 77.052 á 68, 77.068 á 109, 87.601 á 35, 87.637 á 44, 87.647 á 49, 87.651 á 700, 88.401 á 85, 88.488 á 500, 98.401 á 93 y 98.495 á 500.

Línea de Alsasua á Zaragoza y Barcelona.

2.772 Obligaciones de Prioridad.
Números: 8.301 á 21, 8.326 á 30, 8.351 á 400, 9.301 á 3, 9.311 á 65, 9.370 á 400, 10.501 á 700, 22.601 á 700, 37.601 á 4, 37.608 y 9, 37.611 á 32, 37.634 á 46, 37.648 á 99, 43.161 á 19, 45.901 á 64, 45.969 á 46.000, 59.001 á 91, 61.301 á 23, 61.329 á 73, 61.375 á 93, 61.399 y 400, 61.701 á 74, 61.782 á 95, 61.797, 61.799 y 800, 81.701 á 12, 81.719 á 57, 81.767 á 800, 91.703 á 66, 91.768 á 800, 97.601 á 700, 100.401 á 93, 100.701 á 800, 114.001 á 55, 114.057 á 95, 114.097 á 99, 117.301 á 48, 117.352 á 73, 117.375 y 76, 117.379, 117.383 á 400, 129.401 á 10, 129.415 y 16, 129.421 á 35, 129.437 á 46, 129.449 á 93, 134.101 á 3, 134.124 á 63, 137.401 á 500, 146.801 á 11, 146.814 á 900, 150.501 á 23, 150.531, 150.533 á 50, 150.553 á 600, 152.104 á 99, 157.701 á 35, 157.738 á 44, 157.746 á 93, 172.701 á 75, 172.777 á 800, 177.001 á 70, 177.087 á 90, 177.098 á 100, 182.701 á 49, 182.753 á 76, 182.779 á 800, 195.001 á 36, 195.042 á 100, 207.401 á 500, 209.201 á 300 y 233.701 á 800.

1.999 Obligaciones especiales.

Números: 2.701 á 29, 2.731 á 800, 10.301 á 400, 10.901 á 11.000, 11.501 á 41, 24.501 á 27, 24.529 á 600, 35.301 á 59, 35.361 á 400, 38.501 á 59, 38.562 á 600, 40.201 á 24, 40.227 á 70, 40.273 á 300, 44.801 á 3, 44.810 á 25, 44.829 á 900, 49.501 á 600, 71.601 á 85, 71.690 á 700, 74.901 á 41, 74.945 á 75.000, 76.301 á 19, 76.321 á 400, 105.201 á 39, 105.246 á 300, 109.001 á 81, 109.035 á 100, 125.201 á 300, 146.701 á 3, 146.705 á 800, 146.801 á 66, 146.870 á 89, 146.892 á 900, 182.901 á 29, 182.934 á 65, 182.967 á 183.000, 194.601 y 2, 194.604 á 22, 194.625 á 700 y 208.701 á 99,

Línea de Zaragoza á Barcelona.

122 Obligaciones del 3 por 100 serie A.
Números: 2.301 á 10, 4.491 á 500, 7.021 á 29, 9.081 á 90, 9.531 á 90, 9.601 á 10, 10.851 á 60, 15.901 á 10, 16.321 á 30, 23.361 á 70, 23.841 á 50, 23.928 á 30 y 25.701 á 10.

122 Obligaciones del 3 por 100 serie B.
Números: 501 á 10, 1.981 á 90, 2.131 á 40, 6.001 á 10, 8.861 á 70, 12.821 á 30, 16.021 á 30, 20.201 y 2, 22.101 á 10, 22.481 á 90, 26.861 á 70, 28.021 á 30 y 29.251 á 60.

21 Obligaciones del 5 por 100.
Números: 1.112 á 15, 1.117 á 20, 1.191 á 94, 1.231 á 85 y 1.287 á 90.

1.259 Obligaciones del 6 por 100.

Números: 851 á 60, 2.331 á 40, 2.521 á 30, 3.201 á 10, 3.571 á 80, 4.041 á 50, 4.501 á 10, 4.701 á 10, 5.961 á 70, 7.881 á 84, 7.686 á 90, 9.471 á 75, 11.741 á 50, 12.471 á 80, 12.561 á 70, 14.161 á 70, 14.461 á 70, 15.741 á 50, 16.731 á 40, 16.941 á 50, 17.291 á 300, 20.511 á 20, 20.841 á 50, 21.581 á 90, 21.661 á 70, 24.211 á 20, 24.981 á 90, 25.571 á 80, 30.881 á 90, 31.061 á 70, 31.261 á 70, 32.351 á 60, 34.381 á 90, 35.681 á 90, 36.161 á 70, 36.891 á 90, 38.011 á 20, 38.041 á 50, 39.451 á 60, 40.291 á 300, 40.311 á 20, 41.281 á 90, 42.511 á 20, 42.621 á 24, 42.841 á 50, 44.091 á 100, 44.921 á 30, 45.671 á 80, 46.261 á 70, 46.521 á 30, 47.861 á 70, 48.501 á 10, 49.181 á 90, 49.411 á 20, 50.071 á 80, 51.261 á 70, 51.911 á 20, 52.561 á 70, 52.741 á 50, 54.965 á 14, 55.765 á 74, 56.025 á 34, 56.575 á 84, 56.865 á 74, 57.535 á 44, 58.055 á 64, 58.615 á 24, 58.625 á 34, 59.375 á 84, 60.345 á 54, 61.005 á 14, 62.075 á 84, 64.805 á 14, 65.245 á 54, 65.795 á 804, 66.235 á 44, 66.485 á 94, 67.605 á 14, 69.235 á 44, 69.615 á 24, 70.085 á 94, 71.505 á 14, 72.135 á 44, 72.635 á 44, 73.885 á 94, 73.965 á 74, 73.985 á 94, 74.635 á 64, 75.234, 76.885 á 94, 77.245 á 54, 77.775 á 84, 78.525 á 34, 78.565 á 74, 78.995 á 79.004, 79.555 á 64, 81.225 á 34, 82.415 á 24, 82.915 á 24, 84.215 á 24, 84.405 á 14, 85.055 á 64, 85.445 á 54, 85.485 á 94, 85.595 á 604, 85.635 á 44, 85.925 á 34, 85.945 á 54, 86.405 á 14, 89.415 á 24, 89.985 á 94, 90.775 á 84, 92.175 á 84, 92.205 á 14, 93.365 á 74, 93.605 á 14, 93.695 á 704, 95.065 á 74, 97.075 á 84, 97.205 á 14, 97.755 á 64, 97.955 á 64, 99.521 á 30, 99.771 á 80, 101.211 á 20, 101.581 á 90, 101.791 á 800, 101.891 á 900 y 102.521 á 30.

Línea de Zaragoza á Pamplona.

505 Obligaciones antiguas.

Números: 66.255 á 371, 66.378 á 513 y 166.255 á 506.

Línea de Tudela á Bilbao.

295 Obligaciones de 3.ª serie.

Números: 4.101 á 209, 14.701 á 800, 24.718 á 800 y 27.901 á 12.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que á continuación se expresan: En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja Central de la Compañía.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil y Caja de la Compañía.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y Corresponsalías del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 10 de Abril de 1916.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—762

Cabildo Insular de Gran Canaria.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Se halla vacante la plaza de Arquitecto de este Cabildo Insular, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas (2.500), que no podrán librarse en concepto de gratificación, y con las dietas de salidas satisfechas por los Ayuntamientos cuando haya necesidad de inspeccionar las obras á que se refieren los artículos 6.º y 49 de la ley de 13 de Abril de 1877.

Para la provisión del cargo indicado se abre concurso entre los que posean el título profesional respectivo, durante

el plazo de sesenta días improrrogables, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo efecto los aspirantes presentarán en la Secretaría del Cabildo sus solicitudes, con el título ó testimonio de éste, hoja de méritos y servicios y certificación de buena conducta.

El agraciado con la plaza tendrá que desempeñar, con relación á la isla de Gran Canaria, las obligaciones que se determinan en los artículos 3.º y 6.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1869; 5.º del de 8 de Enero de 1870; 5.º y 6.º de la ley de 13 de Abril de 1877, y las que se le encomienden por el Cabildo y la Delegación del Gobierno en Gran Canaria, sin otros emolumentos que el haber personal y las salidas, excepción hecha de los proyectos, presupuestos, reconocimientos y mediciones realizadas en las Cárceles de partidos, por las cuales tendrá derecho á percibir los honorarios establecidos por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando para las obras particulares, sin el aumento del tanto por ciento que la expresada Corporación fija para los trabajos ejecutados fuera del punto de residencia del facultativo, á tenor del Real decreto de 8 de Mayo de 1878.

Las Palmas, 22 de Marzo de 1916.—El Presidente, José Mesa y López. — Por acuerdo del C. I., el Secretario, Prudencio Morales.

X—767

Agua y Balneario de Cestona.

COMPAÑÍA ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo propuesto por la Junta general ordinaria, tiene el honor de convocar á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en Madrid el día 29 del corriente, á las quince, en el Colegio de Médicos, calle Mayor, número 1, piso segundo, para la reforma del artículo 25 de nuestros Estatutos, en el sentido de ampliar el tanto por ciento de los beneficios líquidos para saneamiento de cuentas y fondo de reserva y de previsión.

Hasta el quinto día anterior á la celebración de la Junta, se expedirán papeletas de entrada en Madrid, calle de Luis Vélez de Guevara, número 11; en Bilbao, oficinas de los Sres. Aznar y Compañía, Gran Vía, A. C., y en San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano, á los señores Accionistas que acrediten su derecho, depositando las acciones ó resguardos de depósito, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos.

Madrid, 11 de Abril de 1916.—El Secretario-Contador, José R. de Madariaga.—V.º B.º: El Presidente, Valentín de Céspedes.

X—763

Compañía General Española de Tranvías.

TRANVÍA DE MADRID Á LEGANÉS

El Consejo de Administración de la misma, ha designado el día 23 de Mayo próximo, á las cuatro y media de la tarde, para celebrar Junta general de Accionistas, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3.

Con arreglo á lo que previene el artículo 45 de los Estatutos, los Accionistas que posean 50 acciones al menos, que hayan satisfecho todos los dividendos pasivos que se hayan pedido, y por lo mismo no estén caducadas, podrán adquirir el de-

recho de asistencia depositando los títulos quince días antes del señalado para la reunión en el indicado domicilio social, de diez á doce de la mañana, ó en el Banco Hipotecario de España, dentro de sus horas de Caja, todos los días laborales.

Madrid, 11 de Abril de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Lastres.

X—766

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Ha sido admitida la renuncia voluntaria presentada por D. Pedro Fonollada y Guardiola, del cargo de Corredor de Comercio, de esta Plaza.

Lo que se hace público á los efectos de la devolución de la fianza.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Félix Suárez Inclán.

X—769